

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS PARA SESIONAR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 209 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EN SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; EL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA; ACOMPAÑADO DEL SÍNDICO MUNICIPAL; EL LICENCIADO CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, SÍ COMO, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, MÓNICA BORRUEL MACÍAS, CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, MINERVA CORREA HINOJOSA, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, ADRIANA DIAZ NEGRETE, ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JUAN PABLO RÍOS PRIETO, ARACELY ROCHA ACOSTA, LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, SEBASTIÁN TORRES AGUAYO Y MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2019, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. CORRESPONDENCIA:
 - OFICIO QUE ENVÍA EL OFICIAL MAYOR, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL PERRO PASTOR BELGA MALLINOIS DE NOMBRE FLASH, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 17288, POR DEFUNCIÓN.
4. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE CONTEMPLAR CONCEPTOS ACTUALIZADOS Y ARMONIZARLO CON LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA.
5. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO MODALIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CUYA EJECUCIÓN QUEDA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
6. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA REFORMAR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS", CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR: UN CRECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN; FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS; FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y SANO ESPARCIMIENTO DE LOS CHIHUAHUENSES; CREAR LOS MECANISMOS Y GASTOS DE OPERACIÓN REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE Y GARANTIZAR MAYORES ESTÁNDARES DE CRECIMIENTO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO A ESTE ESPACIO PÚBLICO, TODO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
7. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
8. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE Y SUS VÍAS DE COMUNICACIÓN. LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE AGREGUE UN REGIDOR EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE.
9. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROTOCOLO DE LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, PARA LA DETENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.
10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
11. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALIMENTARIO Y DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR, BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA Y BECAS DE TRANSPORTE.
12. ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL OFICIO QUE ENVÍA EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL DECRETO NO. LXVII/RFCNT/0261/2018 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INSTALACIÓN OPORTUNA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA, COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.
13. PUNTO DE ACUERDO PARA MODIFICAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO MUNICIPAL.
14. PUNTO DE ACUERDO PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE COLONIA SOTO, A FIN DE CELEBRAR EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS, LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
15. ASUNTOS GENERALES:
 - EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, PRESENTA LA "PROPUESTA DE ESQUEMA PARA EL EJERCICIO DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".
 - PROPUESTA QUE PRESENTA LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, EN RELACIÓN AL TEMA DE APOYO A LAS ESTANCIAS INFANTILES.
 - PROPUESTA QUE PRESENTA LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, A FIN DE QUE SE REALICEN LOS PROGRAMAS PROPUESTOS EN ARAS DE FORTALECER LA FAMILIA.

- PROPUESTA QUE PRESENTA LA REGIDORA NIJTA JOSÉ LEAL BEJARANO, RELACIONADA CON EL TEMA DE SALUD, ESPECÍFICAMENTE DE PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD.

I. ANTES DE INICIAR FORMALMENTE LA SESIÓN ORDINARIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA AL PLENO QUE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, POR CUESTIONES PROPIAS DE SU ENCARGO, NO PODRÁ ASISTIR Y PRESIDIR ÉSTA SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE SOLICITA A LA ASAMBLEA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PROPONGA QUIEN LA SUSTITUYA PARA PRESIDIR LA PRESENTE SESIÓN.

SE PRESENTA ÚNICAMENTE UNA PROPUESTA POR PARTE DE LA REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE, QUIEN MANIFIESTA QUE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE COORDINA PROPONE PARA QUE PRESIDA LA PRESENTE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, EN SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE AL PLENO LA PROPUESTA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE DESIGNA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, PARA QUE EN SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDA EN ESTA OCASIÓN LA SESIÓN ORDINARIA DE ÉSTA MISMA FECHA, TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ACTO SEGUIDO EL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL SÚSTITUTO, TOMA EL ASIENTO DE LA PRESIDENCIA EN LA MESA DE CABILDO Y DECLARA FORMALMENTE INICIADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN ORDINARIA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, EL SÍNDICO Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LA AUSENCIA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, LA SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

II.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA QUE SE DESCRIBE EN EL MISMO, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

III. EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CORRESPONDENCIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, DA CUENTA A LA ASAMBLEA QUE EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIO OFICIO SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN PERRO PASTOR BELGA MALLINOIS DE NOMBRE FLASH, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 17288, SIENDO EL MOTIVO LA DEFUNCIÓN DEL PERRO. ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DA LECTURA AL OFICIO DESCRITO.

IV. EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE CONTEMPLAR CONCEPTOS ACTUALIZADOS Y ARMONIZARLO CON LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR CHÁVEZ MADRID, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DEL ARTICULADO QUE SE PROPONE EN EL MISMO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE LA LECTURA DESCRITA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE ABROGA EL ACUERDO DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA 18/18, DONDE SE APROBÓ EN FECHA DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2018 EL REGLAMENTO DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO DE ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos donde se venden, expenden o consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO 2. Para la interpretación del presente Reglamento y considerando el lenguaje incluyente se entenderá por:

- I. **AFORO:** Número máximo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento, a fin de garantizar la seguridad de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. **ALIENTO ALCOHÓLICO:** Condición física que se presenta en una persona cuando por la ingesta de alcohol, su organismo cuenta Aliento Alcohólico: De .001 a .050 % BAC; o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- III. **ALMACENAJE PARA SU VENTA:** Reunir, guardar o registrar una cantidad de bebidas alcohólicas para su posterior venta, al mayoreo o menudeo, en los establecimientos o giros autorizados.
- IV. **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL:** Dictamen que emite la Subdirección para modificar una Licencia.
- V. **BAC:** Concentración de alcohol en la sangre, de acuerdo a sus siglas en inglés.
- VI. **BARRA LIBRE:** Venta, expendio u ofrecimiento ilimitado de bebidas alcohólicas que se entregan en un establecimiento, para su consumo en ese lugar o en lugares adyacentes, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo.
- VII. **BEBIDA ALCOHÓLICA:** Aquélla bebida que su contenido de alcohol a la temperatura de 15°C. contenga una graduación de 2° a 55° G.L. de alcohol etílico.
- VIII. **BEBIDA ALCOHÓLICA ADULTERADA:** Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a las características con las que se etiquete, anuncie, expendi, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, ya sea por la manipulación del hombre o cualquier otro medio, para encubrir defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente.
- IX. **CANCELACIÓN:** Acuerdo mediante el cual la Dirección de Gobernación extingue los derechos que otorga la Licencia o Permiso, por las causas señaladas por la Ley.
- X. **CLANDESTINAJE:** Almacenaje, venta o porte de bebidas alcohólicas, sin contar con la Licencia o Permiso correspondiente vigente, o bien que no correspondan con el domicilio del establecimiento o lugar señalado en la Licencia o Permiso.
- XI. **CLAUSURA DEFINITIVA:** Sanción aplicada por la autoridad en términos del presente ordenamiento y que produce la suspensión permanente de la actividad comercial o la operación de un establecimiento, mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determina. La clausura definitiva es causa de inicio del procedimiento de revocación de la Licencia o Permiso Provisional, conforme los términos establecidos en la Ley.
- XII. **CLAUSURA TEMPORAL:** Sanción aplicada por la autoridad en términos del presente ordenamiento y que produce la suspensión temporal de la actividad comercial de un establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determina.
- XIII. **CLAUSURA TOTAL O PARCIAL:** Acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento solo en un espacio físico determinado o en todo el establecimiento.
- XIV. **CONSTANCIA MUNICIPAL:** Resolución administrativa, expedida por la Subdirección de Gobernación Municipal, mediante la cual se manifiesta la opinión para hacer constar la idoneidad de la ubicación de una Licencia cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Chihuahua.
- XV. **CONTROL SANITARIO:** Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, inspección, vigilancia y en su caso, la aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce la Secretaría de Salud con el propósito de vigilar y garantizar el cumplimiento de sus reglamentos y otras leyes por parte de las personas físicas o morales que administran establecimientos.
- XVI. **DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES:** El Departamento de Alcoholes de la Subdirección de Gobernación del Municipio de Chihuahua.
- XVII. **DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN:** Dirección de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XVIII. **ENTREGAS A DOMICILIO:** Es la actividad que el propietario de la Licencia o Permiso Provisional realiza para la entrega de bebidas alcohólicas y demás consumibles con la finalidad de entregar en el domicilio del cliente la mercancía que ha comprado en cualquiera de sus modalidades y sujeta a las restricciones que marca el presente instrumento.
- XIX. **ESTABLECIMIENTO:** Lugar en el que se expenden, distribuyen o consumen bebidas alcohólicas, ya sea en envase cerrado, abierto o al coqueo.
- XX. **ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE SEA LA PREPARACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS:** Aquellos en los que el producto de las ventas de bebidas alcohólicas no exceda del cuarenta por ciento de sus ingresos totales anuales.

- XXI. **ESTADO DE EBRIEDAD COMPLETO:** Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más grados de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- XXII. **EVENTO PRIVADO:** Aquel que no es publicitado y no existe intención de lucro.
- XXIII. **EVENTO PUBLICO:** Aquel abierto al público en general, es publicitado, y en el cual contiene ánimo de lucro mediante la venta de bebidas alcohólicas.
- XXIV. **GIRO:** Tipo de actividad comercial que adopta un establecimiento en la operación de venta, distribución o consumo, en su caso, de bebidas alcohólicas y que debe constar en la Licencia, en la Opinión, Constancia o Autorización Municipal o en el Permiso Provisional que se otorgue para tal efecto, conforme a las disposiciones de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.
- XXV. **°G.L.: GRADOS GAY LUSSAC:** Medida oficial de determinación del grado de alcohol que presenta una bebida determinada.
- XXVI. **INFRACCIÓN:** Acto u omisión realizado por una persona física o moral en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento y la Ley.
- XXVII. **INSPECTOR:** Servidor público encargado de realizar las funciones de inspección y vigilancia que compete a la Dirección de Gobernación y Subdirección en los establecimientos que se encuentren dentro del territorio del Municipio de Chihuahua.
- XXVIII. **LEY:** La Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.
- XXIX. **LICENCIA:** Autorización por escrito que emite la Dirección de Gobernación para que opere un establecimiento en el que se venden, distribuyen o consumen bebidas alcohólicas, previa Constancia, Opinión y Autorización Municipal.
- XXX. **MAYOREO:** Venta en alto volumen de bebidas alcohólicas a un precio menor del que se compraría en cantidades unitarias o menores, debiéndose contar con la previa autorización respectiva para esa modalidad de venta.
- XXXI. **MUNICIPIO:** El Municipio de Chihuahua.
- XXXII. **OPINIÓN MUNICIPAL:** Dictamen que emite la Subdirección razonando la conveniencia de otorgar o negar la Licencia.
- XXXIII. **OPINIÓN MUNICIPAL PARA EVENTOS:** Dictamen que emite la autoridad municipal para la realización de un evento público o privado.
- XXXIV. **PERMISO ESPECIAL:** Autorización por escrito, de carácter temporal, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas que emite la Subdirección de conformidad con la Ley, para un establecimiento o la realización de un evento público o privado.
- XXXV. **PERMISO PROVISIONAL:** Autorización por escrito, de carácter temporal, que emite la Dirección de Gobernación Estatal, para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o cerrada en un establecimiento. Se otorga previos los requisitos establecidos en la Ley.
- XXXVI. **PORTEO:** Acción de conducir, llevar o trasladar bebidas alcohólicas dentro del municipio.
- XXXVII. **PREVENCIÓN:** Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.
- XXXVIII. **REINCIDENCIA:** Comisión de la misma violación a las disposiciones del marco normativo dentro de un período de seis meses, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.
- XXXIX. **REGLAMENTO:** El Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua.
- XL. **RESCISIÓN:** Rescisión de los derechos de la Autorización, Opinión o Constancia Municipal por incumplimiento de la Ley o el presente Reglamento.
- XLI. **SUBDIRECCIÓN:** La Subdirección de Gobernación de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- XLII. **TESORERÍA:** La Tesorería Municipal de Chihuahua.
- XLIII. **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Todo acto de comercio que de manera directa o indirecta tenga como fin la comercialización de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades.
- XLIV. **VECINO:** Son las personas propietarias o poseedoras del inmueble(s) que se encuentran próximos al establecimiento.
- XLV. **VERIFICACIÓN ANUAL:** La verificación anual del Establecimiento en funciones que realiza la Subdirección, mediante la cual reconoce que se han satisfecho los requisitos para su operación.

ARTÍCULO 3. Sólo se podrán realizar actividades de venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, además de las ya contenidas en las disposiciones jurídicas competentes, las siguientes:

- I. En aquellos establecimientos que cuenten con lo siguiente:
 - a) Opinión Municipal, Constancia o Autorización Municipal; y
 - b) La Licencia o Permiso Provisional expedido por la Dirección de Gobernación.
- II. Aquellas personas físicas o morales que cuenten con un Permiso Especial emitido por la Subdirección para la realización de un evento.

ARTÍCULO 4. Para acreditar la mayoría de edad y acceder a la venta, compra, expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se consideran válidos; la credencial para votar con fotografía, el pasaporte mexicano o la Licencia para Conducir, emitida por la autoridad correspondiente, que se encuentren vigentes al momento de su presentación.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5. Son autoridades en el presente Reglamento, las cuales deberán vigilar y aplicar su contenido, además de que podrán delegar sus facultades, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- II. La Presidencia Municipal.
- III. La Dirección de Gobernación.
- IV. La Secretaría del Ayuntamiento.
- V. La Subdirección de Gobernación.
- VI. El Departamento de Alcoholes, de la Subdirección.
- VII. La Tesorería Municipal.
- VIII. La Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- IX. Los Inspectores adscritos a la Subdirección.
- X. Los Servidores Públicos a quienes se deleguen facultades expresas para la aplicación de este Reglamento; y
- XI. Las demás autoridades que prevé este Reglamento.

ARTÍCULO 6. Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Expedir y modificar el Reglamento en materia de venta o consumo de bebidas alcohólicas del Municipio; y
- II. Las expresadas en el presente Reglamento, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Celebrar convenios de coordinación con el Estado para el mejor cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento.
- II. Otorgar permisos dentro de las zonas urbanas del Municipio para la venta de cerveza en envase abierto y consumo de bebidas alcohólicas, para eventos privados o públicos, los cuales contienen ánimo de lucro mediante la venta de bebidas alcohólicas.
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas de protección y conservación de las zonas donde se vendan, distribuyan o se consuman bebidas alcohólicas.
- IV. Delegar las facultades que le confiere el presente reglamento a la Secretaría del Ayuntamiento o a la Subdirección; y
- V. Las demás atribuciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las disposiciones que le confieren la Ley, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 8. Son facultades de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Aplicar los procedimientos y sanciones establecidos en este Reglamento.
- II. Delegar las facultades, firma y autorización de los asuntos de su competencia a los funcionarios que designe, cuando así lo requiera para el mejor despacho del mismo.
- III. Informar a la Dirección de Gobernación, de los establecimientos que incumplan con lo establecido en el presente Reglamento y la Ley, para que ésta en base a las facultades que le han sido conferidas, y si considera conveniente realice la revocación o cancelación de Licencias o Permisos Provisionales; y
- IV. Las atribuciones que le confieren este Reglamento, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9. Son facultades de la Subdirección:

- I. Controlar y vigilar Establecimientos, así como inspeccionar la ubicación y el manejo de compra-venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento.
- II. Efectuar estudios respecto a la necesidad de ubicación, autorización y restricción de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas.
- III. Otorgar o negar las Opiniones, Constancias y Autorizaciones municipales.
- IV. Rescindir, cancelar o modificar las Constancias, Opiniones y Autorizaciones Municipales.
- V. Otorgar los Permisos Especiales de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- VI. Ordenar el cobro de Autorizaciones, Constancias u Opiniones y las verificaciones de las mismas, así como Permisos Especiales que se otorgan de acuerdo a la Ley y demás conceptos que disponga el marco normativo aplicable.
- VII. Aplicar los procedimientos y sanciones establecidos en este Reglamento.
- VIII. Determinar cualquier tipo de Clausura, a los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura.
- IX. Decretar la multa por violación a las disposiciones del presente Reglamento y la Ley.
- X. Llevar el registro de los sujetos obligados por este ordenamiento.

- XI. Entregar en donación las bebidas aseguradas a asociaciones civiles o dependencias de los tres niveles de gobierno.
- XII. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento, de los establecimientos que incumplan con la Ley o el Reglamento para que se informe a la Dirección de Gobernación y se actúe en apego a la Ley; y
- XIII. Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento, la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10. Son facultades de la Tesorería Municipal:

- I. Recaudar los derechos que con motivo del presente Reglamento se generen en favor del Municipio.
- II. Efectuar el cobro a los titulares de los derechos en donde se venden, distribuyen o consumen bebidas alcohólicas por:
 - a. Autorización Municipal.
 - b. Opinión Municipal.
 - c. Constancia Municipal.
 - d. Permisos Especiales.
 - e. Verificación de la ubicación de instalaciones.
 - f. Multas y recargos por sanción impuestas por violación a este Reglamento y la Ley.
- III. Ejercer la facultad económica coactiva; y
- IV. Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11. Son atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

- I. Coordinarse con la Subdirección para realizar operativos.
- II. Dar aviso de inmediato a la Subdirección, de lugares o establecimientos en los que se vendan, distribuyan, consuman o almacenen bebidas alcohólicas sin la Licencia o Permiso correspondiente.
- III. Asegurar las bebidas alcohólicas que se encuentren en lugares o establecimientos mencionados en la fracción anterior.
- IV. Entregar a la Subdirección, las bebidas alcohólicas que sean aseguradas a cualquier persona física o moral.
- V. Apoyar mediante el auxilio de la fuerza pública solicitada por el personal de la Subdirección que prevé este Reglamento; y
- VI. Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento y las otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Departamento de Alcoholes:

- I. Informar, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de Opiniones, Constancias y Autorizaciones Municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de las mismas por medio de la ventanilla única.
- II. Devolver al solicitante los documentos originales que presentó cuando no cumpla con los requisitos.
- III. Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia en los establecimientos en los que se vendan, distribuyan, almacenen o consuman bebidas alcohólicas.
- IV. Coordinar a los Inspectores para efectuar visitas de inspección.
- V. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los casos en que la persona titular, encargada, o quien labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, consistentes en imposición o reposición de los sellos o símbolos de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos o símbolos de clausura o notificación, según corresponda.
- VI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de Establecimientos, así como de las Constancias, Opiniones y Autorizaciones Municipales. Dicho registro contendrá por lo menos, el número de folio, de Opinión, Constancia o Autorización, razón social, denominación, giro, ubicación del establecimiento, correo electrónico, teléfono y las demás que se consideren convenientes.
- VII. Las que le delegue la persona titular de la Subdirección de Gobernación Municipal; y
- VIII. Las demás atribuciones que le confieren este Reglamento, la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 13. Para ser Inspector se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana.
- II. Cumplir con el perfil médico y psicológico que exijan las disposiciones aplicables.
- III. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
- IV. No encontrarse suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidora o servidor público.
- V. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.
- VI. Acreditar como nivel académico mínimo, la educación media superior terminada; y
- VII. Firmar consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza.

ARTÍCULO 14. Para permanecer como Inspector, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cubrir los requerimientos de ingreso.
- II. No ser sujeto de pérdida de confianza.
- III. Desempeñar las obligaciones, así como con las comisiones que le sean asignadas.
- IV. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza al menos cada dos años; y
- V. Someterse a exámenes periódicos o aleatorios para comprobar la ausencia de alcoholismo, así como el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y demás que produzcan efectos similares.

El Jefe del Departamento de Alcoholes, Jefes de Oficina e Inspectores de áreas deberán reunir los mismos requisitos de ingreso y permanencia a que se refiere la Ley.

ARTÍCULO 15. Para los efectos de las pruebas de control de confianza de los Inspectores se aplicará de manera supletoria lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 16. Son facultades y obligaciones de los Inspectores adscritos a la Subdirección:

- I. Llevar a cabo las visitas de inspección a los establecimientos, mediante la orden de visita o acta administrativa correspondiente de acuerdo con el área asignada para desempeñar su función.
- II. Levantar las actas circunstanciadas de la visita de inspección a los establecimientos.
- III. Proceder a la imposición de sellos de clausura temporal.
- IV. Ejecutar las diferentes órdenes de clausura que sean decretadas por la Subdirección de Gobernación, la imposición de sellos o símbolos respectivos.
- V. Llevar a cabo el retiro o reposición de los sellos de clausura, en cumplimiento al acuerdo que para tal efecto dicte la Subdirección.
- VI. Identificarse en su calidad de Inspector con la credencial vigente expedida por la Subdirección.
- VII. Proporcionar copia de la orden de inspección y acta de visita de inspección.
- VIII. Poner a disposición de la persona que atienda la diligencia el acta que se levante con motivo de la visita de inspección, solicitando la firma con quien se dirija la inspección, en caso de negativa asentarlo en la acta sin que esta invalide el acta.
- IX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en el caso de oposición de parte del propietario o encargado del establecimiento o de cualquier otra persona, para que se cumpla con la diligencia de inspección o clausura por violación del presente Reglamento y la Ley.
- X. Auxiliarse en el momento que ejecutan las facultades previstas en este artículo de los instrumentos consistentes en: cámara fotográfica, grabadora de audio, cámara de videograbación y/o cualquier instrumento que aporte la tecnología o de los ya existentes; y
- XI. Las demás atribuciones que le confiere este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

En caso de flagrante violación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, no se requerirá orden por escrito, debiendo el Inspector en su caso, anexar a las constancias, un informe detallado de las circunstancias de modo tiempo y lugar, por el cual este tuvo conocimiento de las infracciones al presente Reglamento y a la Ley.

ARTÍCULO 17. Los Inspectores adscritos a la Subdirección, deberán de excusarse de realizar visitas de inspección en los establecimientos que regula este Reglamento y la Ley, cuando se encuentren en los impedimentos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para tal efecto, el Inspector deberá manifestar tal circunstancia a su superior jerárquico, a fin de que se designe a quien deberá sustituirlo.

Así mismo, deberá abstenerse de los siguientes supuestos:

- I. Utilizar palabras o realizar acciones ofensivas en contra de los particulares.
- II. Proporcionar información falsa respecto a las infracciones o sanciones contempladas en la Ley y este Reglamento.
- III. Desempeñar sus funciones fuera del área que se le haya asignado sin causa justificada.
- IV. Encubrir hechos o acciones de los particulares que puedan ser constitutivas de delito o infracción al presente Reglamento.
- V. Revelar información confidencial de la cual tenga conocimiento o acceso con motivo de su cargo.
- VI. Omitir datos, presentar cualquier documento alterado o presentar información falsa en el desempeño de su puesto.
- VII. Recibir o Solicitar cualquier tipo de dádivas, favores o dinero a cambio de cumplir o incumplir con sus obligaciones como servidor público.
- VIII. Llevar a cabo diligencias de inspección o supervisión sin estar autorizado para ello o sin contar con la orden respectiva, con excepción de la flagrancia; y
- IX. Ejecutar las sanciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento sin la Orden de Inspección o Acta Administrativa correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 18. Para efectos del presente Reglamento se considera como establecimiento los descritos en los artículos 41 y 44 de la Ley y deberán de cumplir con lo estipulado en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 19. Los establecimientos deberán ser independientes de cualquier casa-habitación, salvo que se trate del giro de abarrotes, y no podrán iniciar operaciones sin la Opinión, Constancia o Autorización Municipal que otorgue la Subdirección, sin la Licencia de Funcionamiento o Permiso Provisional correspondiente que otorgue la Dirección de Gobernación y demás requisitos contenidos en las disposiciones jurídicas competentes.

ARTÍCULO 20. La venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado solamente se podrá efectuar conforme los giros que prevé la Ley.

ARTÍCULO 21. La venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo se podrá efectuar en los giros que prevé la Ley.

En todo caso los establecimientos, adoptaran campañas para promover el consumo responsable.

CAPÍTULO IV

HORARIO Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDEN, DISTRIBUYEN Y CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 22. A fin de fijar los horarios de operación de los establecimientos, el Ayuntamiento podrá presentar una propuesta en Sesión de Cabildo y se aprobará en otra ulterior, debiendo mediar al menos un mes entre ellas. El acuerdo se enviará a la Dirección de Gobernación, a falta de este, la Dirección decidirá el horario.

El horario establecido en este artículo establece los límites máximos señalados en la Ley.

Fuera del horario fijado, los establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, venta y consumo de alimentos u otros servicios; hoteles, moteles, casinos, tienda de abarrotes, restaurantes.

En estos casos de excepción los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no se podrá vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas en los mismos fuera del horario que dispone este artículo, a menos que cuente con el Permiso que otorga la autoridad correspondiente.

Tratándose de establecimientos cuya actividad principal no sea la venta de bebidas alcohólicas, deberán acreditar ante la Subdirección la actividad principal del establecimiento, para operar fuera del horario establecido en la Ley o en el Reglamento.

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a los clientes y en su caso, retirar a los clientes del establecimiento.

ARTÍCULO 23. Los establecimientos deberán ubicarse a una distancia mínima de trescientos metros, contados a partir de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, de culto religioso y de salud; comandancias, cuarteles, delegaciones e inspecciones de policía, con excepción de las tiendas de abarrotes, licorerías en tiendas de autoservicio y supermercado, hoteles, centros recreativos, y los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, venta y consumo de alimentos.

En el caso de que se construya alguna de las instituciones señaladas en el párrafo anterior con posterioridad, ello no impedirá el funcionamiento de los establecimientos.

ARTÍCULO 24. Se exceptúan del artículo anterior aquellos que se encuentren en zonas turísticas, comerciales o donde se permita el acceso a menores de edad, cuya distancia será de cien metros.

CAPÍTULO V

DE LAS CONSTANCIAS, OPINIONES, PERMISOS ESPECIALES Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 25. Como requisito previo para la expedición de las Licencias o los Permisos Provisionales, cambio de ubicación, giro, razón social, titular, se requiere la obtención de la correspondiente Constancia, Opinión o Autorización Municipal, así como cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 26. Las autoridades que prevé la Ley, son las competentes para la expedición de Licencias así como los cambios de razón social, ubicación, titular y giro.

Ningún establecimiento podrá abrir al público sin la Constancia, Opinión o Autorización Municipal correspondiente que emite el Municipio.

ARTÍCULO 27. Los interesados en obtener una Constancia, Opinión, Permiso Especial o Autorización Municipal deberán presentar ante la Subdirección la solicitud, la cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre del solicitante, teléfono, domicilio y ocupación.
- II. Domicilio donde desempeñará la venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas y sus entre calles.
- III. Horario de funcionamiento.
- IV. Giro solicitado; y
- V. Acreditar de acuerdo a la normativa si el establecimiento cuenta con las condiciones para su funcionamiento en concordancia al giro otorgado por la Dirección de Gobernación de acuerdo a la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 28. Las personas interesadas en obtener una Opinión, Constancia, Permiso Especial o Autorización Municipal, deberán presentar ante la Subdirección, la solicitud anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

- I. Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- II. Identificación oficial con fotografía del representante legal de la persona moral o en su caso, de la persona física solicitante.
- III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar acta constitutiva, que se acredite la personalidad para ejercer actos administrativos, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- IV. Licencia de uso del suelo, con la cual acreditará que el establecimiento está permitido para el giro y la idoneidad en distancias de la zona de que se trate.
- V. Constancia de Buen Funcionamiento, Seguridad y Operación.
- VI. Dictamen favorable de Protección Civil.
- VII. Constancia de No Inconveniente emitido por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.
- VIII. Comprobante del pago de la verificación de ingreso del expediente.
- IX. Copia de un plano actualizado que determine el área del Establecimiento.
- X. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.
- XI. Fotos del establecimiento; y
- XII. Cancelación y Sustitución de Derechos expedida por Notario Público, en su caso.

ARTÍCULO 29. En caso de que no se reúnan todos los requisitos a que hace mención el artículo 28 del presente Reglamento, la Subdirección, requerirá a la persona interesada, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la documentación faltante, cuando no se cumple con lo señalados, la solicitud se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 30. La Subdirección asignará un folio consecutivo para integrar un expediente por cada solicitud de Opinión, Constancia, o Autorización Municipal y emitirá su opinión respecto a la solicitud, remitiendo el expediente al solicitante el cual, lo entregará a la Dirección de Gobernación quien dictaminará la autorización o negativa del trámite de que se trate.

En el caso de Permiso Especial, la Subdirección emitirá la autorización correspondiente, en caso de ser procedente.

ARTÍCULO 31. La Subdirección analizará y resolverá otorgando o negando la Opinión, Constancia, Permiso Especial o Autorización Municipal en un lapso que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

ARTÍCULO 32. Se negará la Opinión, Constancia, Permiso Especial o Autorización Municipal, mediante acuerdo fundado y motivado, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Cuando no cuente con Uso del suelo adecuado para realizar las actividades que se pretenden efectuar.
- II. Cuando se desprenda que el otorgamiento de la anuencia, pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad; o
- III. Zonas de baja densidad poblacional.

Dicha resolución se notificará a quién lo solicita dentro de un término de 5 días hábiles a partir de la emisión de la negativa.

ARTÍCULO 33. Acordada la Opinión, Constancia, Permiso Especial o Autorización Municipal por la Subdirección, esta deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social de la persona física o moral a favor de quien se expide la Opinión, Constancia o Autorización Municipal.
- II. Denominación del Establecimiento.
- III. Ubicación del Establecimiento.
- IV. Giro que corresponda al establecimiento, conforme a la clasificación prevista en la Ley.
- V. Número de folio consecutivo.
- VI. Fecha de emisión.
- VII. Nombre y firma de la persona titular de la Subdirección.
- VIII. Sello de la Subdirección.
- IX. Nombre y firma de la persona titular del Departamento de Alcoholes; y
- X. Los demás que así se consideren convenientes.

ARTÍCULO 34. Las Autorizaciones, Constancias y Opiniones que otorga el Municipio a los establecimientos y lugares en los que se vendan bebidas al copeo o en envase abierto regulados por este Reglamento, se clasificarán según las actividades comerciales en Tipos de autorizaciones, los cuales, dependiendo la actividad que realice se regulará su horario o la entrada a menores de edad según sea el caso:

a) TIPO I. Con acceso únicamente para personas mayores de edad.

b) TIPO II. Entrada a todo el público.

c) TIPO III. Aquellos referidos en la Ley que pueden tener venta de alimentos y que en forma complementaria puede expendir bebidas alcohólicas y cuya permanencia de menores de edad será restringida hasta las 22:00 horas.

Para términos del párrafo anterior, la Subdirección podrá en cualquier momento cambiar el Tipo de autorización a fin de adecuarse a la realidad según lo determine la propia Subdirección, advirtiéndolo al propietario del establecimiento las causas y motivos por el cual se pretende realizar dicho cambio; el propietario podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 35. Son obligaciones de las personas titulares, administradoras, empleadas, operadoras y representantes de los establecimientos en los que se vendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas las siguientes:

- I. Contar con original o copia certificada en lugar visible, de la Licencia o el Permiso Provisional que emite la Dirección de Gobernación.
- II. Exhibir en su caso con Permiso de extensión de horario que otorga la autoridad correspondiente en un lugar visible.
- III. Destinar el establecimiento exclusivamente para las actividades del giro que especifique la Licencia o Permiso.
- IV. Tener instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras según el giro, de acuerdo a las disposiciones legales que les sean aplicables.
- V. Verificar de que las bebidas que se expenden, cuentan con la debida autorización oficial, para su venta, distribución y consumo.
- VI. Cumplir con el horario autorizado para tales efectos.
- VII. Permitir visitas de verificación o inspección, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y este ordenamiento.
- VIII. Suspender las actividades que en fechas y horas determinadas fije la autoridad.
- IX. Avisar a la autoridad competente cuando haya menores, riñas o escándalos que alteren el orden o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la seguridad.
- X. Retirar de las mesas las bebidas alcohólicas que continúen servidas al término de los horarios establecidos.
- XI. Vigilar el cumplimiento del horario autorizado en lo que respecta a los Permisos Especiales.
- XII. Prohibir el uso de las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro o espacio que no forme parte de la Licencia, salvo Permiso expedido por la autoridad competente.
- XIII. Notificar por escrito la reubicación, baja, cambio de denominación o de giro, cancelar o cualquier otra modificación a la Licencia o al Permiso Provisional del cual se es titular, o al establecimiento ante la Dirección y Subdirección.
- XIV. Respetar y mantener los sellos de clausura impuestos por la autoridad hasta en tanto se dicte disposición en contrario.
- XV. Efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local y que eviten que la música o el ruido se escuche fuera del mismo, a efecto de no dar molestias a los vecinos y transeúntes.
- XVI. Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas. Únicamente se considerarán válidos la credencial para votar, el pasaporte o la licencia para conducir emitida por el Estado, vigentes.
- XVII. Colocar en un lugar visible al público el cartel oficial que contenga la leyenda; «El consumo abusivo de alcohol puede producir adicciones y graves problemas de salud». El aviso deberá ser legible a simple vista, contar con letras negras sobre un fondo blanco, no deberá contener más información que la establecida en la presente fracción y sus dimensiones serán al menos de 70 centímetros de largo por 35 de alto.
- XVIII. Evitar condicionar la prestación de sus servicios a la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, exigir la compra de botellas de licor para otorgar un trato preferencial al cliente.
- XIX. Informar a los administradores, empleados, encargados y representantes del establecimiento del contenido del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables y de las sanciones a que se hace acreedor quien incurra en violación de las mismas.
- XX. Conservar en el domicilio fiscal, en original o copia certificada, los documentos que amparen la propiedad o la posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establecen las disposiciones fiscales, tales como facturas, notas de remisión, guías de carga o cualquier otra cuya autenticidad pueda ser demostrada; y
- XXI. Vender, distribuir, o entregar para consumo, bebidas alcohólicas libres de adulteración, contaminación o alteración, y con el contenido de alcohol etílico permitido, en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS ENTREGAS A DOMICILIO

ARTÍCULO 36. La persona titular de una Licencia puede entregar bebidas alcohólicas con o sin cargo adicional, en el lugar de residencia de un cliente quien haya comprado las bebidas en el establecimiento autorizado. Tales compras pueden darse ya sea cuando el cliente, estando físicamente en el establecimiento autorizado, paga por las bebidas, de manera que éstas ya son de su propiedad o que el cliente haya hecho un pedido telefónico, por medios electrónicos o cualquier otro; durante las horas permitidas de venta y que el costo se cargue de inmediato en la tarjeta de crédito o débito del cliente o a su cuenta de crédito previamente establecida, de manera que la bebida ordenada ya sea de la propiedad del cliente.

No se permitirá recibir un pedido telefónico, por medios electrónicos o cualquier otro y luego entregar la bebida alcohólica en el lugar de residencia del cliente para ahí cobrarle el adeudo. Esto se considera como venta en el domicilio del cliente y, por lo tanto, fuera del alcance de la Licencia o Permiso. Al hacer la entrega permisible a domicilio, el titular de la Licencia debe asegurarse que la bebida alcohólica no se entregue en las manos de una persona menor de edad, debiendo llevar un

registro que contenga el domicilio, nombre de la persona que recibió la mercancía, así como el número de identificación que ampare la mayoría de edad.

Dichas entregas sólo pueden hacerse durante las horas en las que la persona titular de la Licencia puede vender legalmente bebidas alcohólicas. Puede transportar de manera legal las bebidas alcohólicas únicamente en vehículos autorizados por la autoridad competente.

La Licencia para venta o distribución, permite a la persona titular, entregar bebidas alcohólicas a un cliente; sin embargo, dichas entregas deben hacerse en un vehículo que sea propiedad o alquilado por la persona titular, el cual deberá permanecer bajo su control y llevar adherida en el vehículo, el holograma de registro, porteo o guía distintivo de registro que le otorgue la Dirección de Gobernación. Dicha insignia de tránsito se emite por un período máximo de 12 meses que finaliza el 31 de diciembre cada año. El holograma o distintivo se emite para un vehículo específico y no se puede transferir a otro. Si el vehículo con la insignia de tránsito se vende o transfiere, deberá hacerse del conocimiento de la Dirección de Gobernación.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES, CONDUCTAS VIOLATORIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 37. Son prohibiciones y se considerarán conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, para titulares de los establecimientos que cuenten con Licencias o Permisos Provisionales para la venta de bebidas alcohólicas o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:

- I. Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, a:
 - a) Menores de edad.
 - b) Personas en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto aparente de drogas, enervantes o psicotrópicos.
 - c) Personas con discapacidad mental.
 - d) Militares, policías viales y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a las personas que realicen las inspecciones en servicio en ese establecimiento; y
 - e) Personas que porten cualquier tipo de armas.
- II. Alterar, contaminar o adulterar las bebidas alcohólicas, para su venta o consumo.
- III. Comercializar bebidas alcohólicas en la modalidad de Barra Libre.
- IV. Emplear a menores de edad en los negocios de centro nocturno, casinos, bares y licorerías en tienda de autoservicio.
- V. Ofrecer, vender o comercializar bebidas alcohólicas en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijos, semifijos y similares, cuando no cuenten con la Licencia o el Permiso correspondiente.
- VI. Surtir para su venta, distribución o consumo bebidas alcohólicas a los establecimientos que la autoridad haya sancionado con clausura durante el período de las mismas, o aquellos que no cuenten con Licencia o Permiso Provisional.
- VII. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros de agencias de distribución, depósitos, tiendas de abarrotes y de autoservicio, debiendo tener en lugar visible dentro del local, avisos que hagan saber al público esta prohibición.
- VIII. Vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la Licencia o Permiso Provisional o que se encuentren sancionados con clausura mientras dure la misma, tratándose de los fabricantes, distribuidores mayoritarios, almacenes y agencias a quienes la autoridad les haya notificado tal medida.
- IX. Ofrecer servicio de venta de bebidas alcohólicas en el automóvil fuera del inmueble dedicado a la venta. Esta prohibición incluye las vías de acceso y área pública o las no destinadas en la Licencia.
- X. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del área autorizada tales como patios, traspatios, estacionamientos, pasillos, habitaciones contiguas o a través de ventanas de casas habitación.
- XI. Ceder, transferir o permitir la explotación de un tercero de la Licencia o Permiso Provisional, fuera de los casos permitidos en la Ley.
- XII. Realizar sus labores o prestar sus servicios con aliento alcohólico o en aparente estado de ebriedad, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el evidente influjo de drogas o enervantes o cualquier otro psicotrópico.
- XIII. Causar molestias a los vecinos con sonidos o música a volumen más alto del permitido en el ordenamiento correspondiente.
- XIV. Realizar concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función de la cantidad o volumen de consumo de bebidas alcohólicas.
- XV. Ofrecer por sí o por interpósita persona, favores, dinero, objetos o servicios a las personas que realizan la inspección o verificación adscritas a la Subdirección y las demás que señalen las leyes u ordenamientos; y
- XVI. Ocurrir dentro o en las inmediaciones del establecimiento hechos de sangre; siempre y cuando hayan sido previsibles y evitables.

ARTÍCULO 38. Además de las anteriores, se consideran conductas violatorias o infracciones a este Reglamento, las siguientes:

- I. Conducir cualquier tipo de vehículos repartidores de bebidas alcohólicas con aliento alcohólico y/o en estado de ebriedad.
- II. La venta de bebidas alcohólicas en máquinas expendedoras.
- III. Proporcionar datos falsos sobre la edad en establecimientos para obtener bebidas alcohólicas, en el caso de ser menor de edad; y

IV. Las demás conductas contrarias a las disposiciones de la Ley, este Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 39. Las sanciones aplicables, además de las ya establecidas en la Ley, serán las siguientes:

- I. La fracción I del artículo 35, multa de 250 a 650 UMAS y clausura.
- II. Las fracciones II y III del artículo 35, multa de 100 a 300 UMAS y clausura.
- III. Las fracciones X, XIV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 35, la fracción I incisos d) y e) del artículo 37, multa de 45 a 125 UMAS y clausura de establecimiento.
- IV. Las fracciones IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XXIII del artículo 35, multa de 45 a 250 UMAS.
- V. La fracción VI del artículo 35, y la fracción II del artículo 37, multa de 125 a 450 UMAS.
- VI. Las fracciones XV y XVII del artículo 35, y la fracción I inciso a), b) y c) y IV del artículo 37, multa de 125 a 650 UMAS.
- VII. Las fracciones VIII, XVI, del artículo 37, multa de 100 a 300 UMAS.
- VIII. Las fracciones III, VI, VII, X, XI, XIII, del artículo 37, multa de 45 a 125 UMAS.
- IX. Las fracciones V, IX, XII, XIV, XV del artículo 37, multa de 45 a 250 UMAS.
- X. La fracción I del Artículo 38 por permitir conducir vehículos de empresas dedicadas a la venta, distribución, reparto de mercancías con contenido alcohólico o en estado de ebriedad, multa de 125 a 600 UMAS, dicha multa será aplicable a la empresa.
- XI. La fracción II del Artículo 38 multa de 45 a 125 UMAS, aseguramiento y/o decomiso.
- XII. Por incumplimiento a la fracción III del Artículo 38 multa de 100 a 300 UMAS, aplicable a los padres o tutores del menor.

Las sanciones anteriores serán independientes de las que procedan de conformidad a lo establecido en el Código Penal vigente en el Estado, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables.

Al aplicarse las sanciones, se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Cuando se trate de dos o más infracciones cometidas por la misma persona por un mismo acto o conducta, la autoridad aplicará la sanción que resulte mayor de las que correspondan conforme a este Reglamento o en la Ley.

En caso de reincidencia, se aumentará hasta al doble el monto de la multa que corresponda. En caso de incurrir nuevamente en la violación, y tratándose de dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con Licencia para la venta de bebidas alcohólicas o Permisos Especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos, se aplicarán las reglas para la clausura temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en este ordenamiento.

ARTÍCULO 40. Quienes vendan bebidas alcohólicas, sin la Licencia o Permiso Provisional correspondiente, serán acreedores además de la multa señalada en la fracción I ó II del artículo 39 del presente ordenamiento, a la clausura en cualquiera de sus modalidades del local comercial donde se realice la actividad.

Los Inspectores podrán asegurar o decomisar las bebidas alcohólicas, como medida de seguridad, realizando un inventario previo en la diligencia de inspección. Una vez concluido el procedimiento correspondiente, la Subdirección podrá:

- I. Devolver el producto asegurado de acuerdo a las particulares circunstancias previo pago de la sanción correspondiente y resarcimiento del daño.
- II. Dar en donación a asociaciones civiles autorizadas para recibir donaciones o para la promoción de un evento cultural, académico o similar. Así como a las distintas dependencias de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 41. El Municipio impondrá las sanciones que correspondan al caso concreto, de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento, y podrán consistir en:

- I. Amonestación.
- II. Multa.
- III. Decomiso.
- IV. Clausura parcial.
- V. Clausura temporal.
- VI. Clausura total del establecimiento.
- VII. Clausura definitiva del establecimiento; y
- VIII. Revocación de la Autorización, Opinión o Constancia Municipal.

Cuando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se dará parte ante el Ministerio Público correspondiente.

En los establecimientos con los giros establecidos en los artículos 41 y 44 de la Ley, la clausura se hará únicamente de las hieleras, cantinas, barras y en general aquellas áreas donde se almacenen las bebidas alcohólicas, pudiendo el establecimiento mantener la operación del resto de sus servicios.

ARTÍCULO 42. Corresponde a la Tesorería Municipal, el cobro del monto de la sanción cuando su calificación consista en multa.

ARTÍCULO 43. Cuando la sanción consista en multa, ésta será considerada como crédito fiscal, a favor del Municipio.

ARTÍCULO 44. Cuando se cometa una infracción que tenga relación directa con los menores de edad, la autoridad competente, hará del conocimiento de los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia, la falta cometida por los mismos.

Las sanciones correspondientes se aplicarán al titular de la Licencia o Permiso, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento y la Ley.

ARTÍCULO 45. Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionadas sin perjuicio de las medidas de seguridad, las sanciones, las penas, las responsabilidades civiles, o las sanciones administrativas que se contemplen en otras disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 46. Los responsables de los establecimientos donde se hayan servido o vendido bebidas para su consumo, en la modalidad de envase abierto o al coqueo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar el servicio de transporte alternativo a los clientes que así lo requieran, a fin de trasladarlos cuando se encuentren en aparente estado de ebriedad y hayan consumido bebidas alcohólicas dentro de ese establecimiento.
- II. Verificar que las personas que consumen bebidas alcohólicas en esos establecimientos sean mayores de edad con los documentos oficiales que acrediten dicho supuesto.
- III. Utilizar mecanismos de supervisión para evitar que se sirvan o expendan bebidas alcohólicas a personas en aparente estado de ebriedad.
- IV. Capacitar al personal para que no sirvan o expendan bebidas alcohólicas a personas menores de edad o en aparente estado de ebriedad.
- V. Cumplir con los horarios establecidos para el servicio de venta, distribución o consumo en los términos del artículo 22 de este Reglamento.
- VI. Colocar en lugares visibles del establecimiento el horario autorizado de venta y consumo de bebidas alcohólicas
- VII. Cuando la actividad principal sea el consumo de alcohol en un lugar visible dentro de los sanitarios se deberá colocar un nuncio con las siguientes características: de por lo menos 50 centímetros por 30, de fondo negro y letras blancas visibles con la leyenda "solicita a tu mesero la prueba de alcoholemia" e insertar en el mismo, información de acuerdo a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, los grados de alcohol permitidos para conducir; y
- VIII. En los establecimientos obligados según el párrafo anterior, deberán contar para el uso de su clientela con al menos un aparato alcoholímetro para medir el grado de alcohol consumido, si así lo desea.

ARTÍCULO 47. La Clausura Definitiva procederá en caso de violación a lo establecido en el artículo 35 fracciones VII, XI, XVII, XVIII, y 37 fracciones I a), II y XIII. También procederá cuando se incurran en cuatro o más reincidencias, en un período de un año contados a partir de la primera violación en alguna de las conductas establecidas en los artículos 35 fracciones VII, X, XI, XVIII y 37 I a), II y XIII.

ARTÍCULO 48. La Clausura Temporal la podrá realizar el Inspector actuante de forma preventiva, en la audiencia de pruebas y alegatos el infractor podrá manifestar lo que a su derecho convenga; en dicha audiencia, la autoridad podrá ordenar la clausura temporal o el levantamiento de los sellos siempre y cuando se haya cumplido o atendido con las causas que motivaron la clausura.

ARTÍCULO 49. La Clausura Temporal impuesta por la autoridad competente produce la suspensión de hasta 30 días naturales cuando su actividad preponderante sea la venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas.

La Subdirección podrá prorrogar la clausura temporal mientras no se hayan solventado las causas que motivaron la clausura, hasta en tanto no se hayan satisfecho los requerimientos que la autoridad haya determinado. Una vez solventado las causas que originaron la clausura la autoridad dentro de las siguientes 72 horas levantará los sellos de clausura.

ARTÍCULO 50. En atención a lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 41 del presente Reglamento se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte:

- I. Recibida el acta de inspección, la Subdirección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. La parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas y cotejadas.

En toda audiencia se deberá acreditar la personalidad del compareciente, ante la autoridad municipal.

- II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Subdirección en un plazo no mayor a 5 días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose a la Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente.

De no presentarse en la audiencia de pruebas y alegatos de la persona titular de la Licencia o del Permiso Provisional, o su representante, se procederá notificar la resolución en el tablero de avisos de la Subdirección.

- III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Subdirección dictará resolución en la cual se dé por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

ARTÍCULO 51. Las faltas establecidas de los artículos 35 y 37 del presente Reglamento se sujetarán al procedimiento siguiente:

- I. Realizada la inspección y si se encontrasen infracciones que se sancionan con cualquier tipo de clausura, el responsable de la inspección procederá a la imposición de sellos de clausura, pudiéndolos imponer antes, durante o después del período de funcionamiento, formulando acta circunstanciada de los hechos, misma que deberá ser firmada por la persona titular, administrados, empleado o responsable del establecimiento y dos testigos; y se proporcionará una copia a la persona que entienda la diligencia. La falta de firma del interesado no invalidará el acta.
- II. En la misma diligencia se citará al interesado para una audiencia de pruebas y alegatos en la que podrá manifestar lo que a su derecho convenga, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que fuere hecha la clausura. Dicha audiencia se realizará ante la autoridad municipal correspondiente. El Inspector o

persona responsable de la inspección enviará a su superior jerárquico, a más tardar al día siguiente hábil de aquel en que se haya realizado la clausura, el acta circunstanciada y demás documentos en que se funde y motive el acto administrativo consistente en la imposición de sellos y clausura.

- III. La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo ante el Subdirector de Gobernación o por quien el designe en representación adscritos al Departamento de Alcoholes de la Subdirección.
- IV. En los casos de que se lleva a cabo la Recisión de la Autorización, Opinión o Constancia municipal, la audiencia establecida en la fracción II de este artículo se llevará a cabo ante el Secretario del Ayuntamiento, o por quien designe en representación, sin que para ese efecto puedan ser designados ningún servidor público adscrito a la Subdirección.
- V. El Secretario analizará la documentación a que se refiere a la fracción II del presente artículo y recibirá las pruebas que presenten tanto el interesado como la autoridad responsable del acto administrativo de referencia, y en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, determinará lo conducente. La audiencia de pruebas, alegatos y resolución se celebrará con o sin la presencia del interesado. Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de autoridades, la cual sólo se podrá desarrollar vía de informe; y
- VI. En el caso que la resolución del Secretario confirme procedencia de la revocación de la autorización, opinión o Constancia Municipal, se emitirá resolución en tal sentido y se notificará a la Dirección a fin de que proceda en los términos del artículo 69 de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO IX

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 52. La Subdirección de Gobernación podrá ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé a la Ley y al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los Inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 53. La visita de inspección deberá ser realizada en ejecución de la orden escrita emitida por la Subdirección de Gobernación, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de expedición.
- II. Número de oficio.
- III. Dirección del Establecimiento, local o evento por inspeccionar.
- IV. El nombre o razón social del mismo.
- V. Objeto y alcance de la visita de inspección, la fundamentación y motivación legal.
- VI. Nombre y número de credencial de la o las personas responsables de la visita de inspección.
- VII. Nombre y firma autógrafa de quien expide la orden; y
- VIII. El apercibimiento de que impedir la visita de inspección constituye una infracción a la Ley, al Reglamento y a la legislación penal aplicable.

ARTÍCULO 54. Para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24 horas de los 365 días del año.

ARTÍCULO 55. En el caso de flagrancia en la violación de este reglamento, de la Ley o demás ordenamientos aplicables, no se requerirá orden escrita.

ARTÍCULO 56. En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora del inicio de la visita de inspección.
- II. Nombre del Inspector que realice la visita de inspección.
- III. Número de la credencial oficial del Inspector.
- IV. Fecha y folio de la orden de visita de inspección emitida en caso de no flagrancia.
- V. Domicilio del establecimiento.
- VI. El nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia, el carácter con que se ostenta, así como la descripción de los documentos con los que se identifique o que acredite su personalidad y su cargo. En caso de que se niegue a firmar deberá asentarse tal circunstancia.
- VII. El requerimiento a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos testigos y el apercibimiento de que, en caso de negativa, éstos serán nombrados por el Inspector.
- VIII. El nombre y firma de los testigos designados, así como la descripción de los documentos con que se identifiquen.
- IX. El requerimiento hecho al visitado a fin de que exhiba los documentos que se le soliciten, así como para que permita el acceso al lugar o lugares objeto de la inspección.
- X. La descripción de los hechos, objetos, lugares y circunstancias que se observen.
- XI. La descripción de los documentos que exhiba la persona con quien se entienda la diligencia y en su caso, hacer constar que se anexa copia de los mismos al acta de inspección.
- XII. Los incidentes que surjan durante la visita de inspección.
- XIII. Las declaraciones, observaciones y demás manifestaciones que formule la persona con quien se entendió la diligencia y en su caso, la negativa a hacerlo.

- XIV. La manifestación de que el visitado cuenta con 5 días hábiles para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y la autoridad ante la que habrá de celebrarse la misma.
- XV. La fecha y hora de la conclusión de la visita de inspección; y
- XVI. Nombre y firma de las personas que intervengan en la visita de inspección, debiéndose asentar, en caso de negativa, dicha circunstancia.

Una vez elaborada el acta, el Inspector proporcionará copia fiel de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aun en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, hecho que no desvirtuará su valor probatorio.

Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este ordenamiento, salvo la Clausura Temporal, y en su caso el aseguramiento y/o decomiso debiendo remitirse copia de la misma al Superior Jerárquico para los efectos legales conducentes.

La Subdirección de Gobernación, cuando determine la realización de una inspección, podrá solicitar también el uso de la fuerza pública. Los Inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y esta deberá asistirlos de manera inmediata.

Los Inspectores que no elaboren el acta de inspección de acuerdo a las reglas establecidas en este reglamento, serán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 57. Si el Inspector, al constituirse en el domicilio o ubicación del establecimiento en que deba realizar la visita de inspección, lo encuentra cerrado o no hay persona con quien entender la visita, fijará en lugar visible del establecimiento, citatorio que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Domicilio donde se realizara la visita de inspección.
 - II. Datos de la autoridad que ordena la visita de inspección.
 - III. Número de folio.
 - IV. Fecha y hora en que el Inspector se presentó en el establecimiento de que se trate.
 - V. Fecha y hora en que habrá de practicarse la visita de inspección al día hábil siguiente.
 - VI. Apercibimiento al visitado, que de no atender el citatorio, se levantará el acta circunstanciada de hechos con el resultado de la inspección ocular que realice la persona con la presencia de dos testigos.
 - VII. Apercibimiento al visitado, de que en caso de que por cualquier medio, impida o trate de impedir la visita de inspección, podrá hacerse uso de la fuerza pública.
- VIII. Nombre, firma, cargo y número de credencial oficial de la persona que elabore el citatorio; y
- IX. Nombre y firma de dos testigos.

Dicho citatorio deberá ser fijado en lugar visible de la puerta de entrada del establecimiento

Si el día y hora fijados en el citatorio para realizar la visita de inspección, el establecimiento estuviera cerrado o no hubiere persona con quien entender la diligencia, el Inspector levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos, atendiendo los requisitos señalados en el artículo anterior que resulten aplicables, dejando en lugar visible del establecimiento copia del acta levantada.

En caso de que el Inspector detecte la existencia de circunstancias que impliquen un peligro para la seguridad del establecimiento, la integridad de las personas o de sus bienes, la seguridad pública o la salud en general, avisarán de inmediato a su superior jerárquico para que éste adopte las medidas de seguridad que resulten procedentes.

La autoridad competente podrá realizar visitas de inspección de carácter complementario, con el fin de cerciorarse de que el visitado ha subsanado las irregularidades administrativas que se le hubiesen detectado.

ARTÍCULO 58. En la visita de inspección, el visitado o persona con quien se entienda dicha diligencia tiene los siguientes derechos:

- I. Exigir que el Inspector se identifique con la credencial vigente expedida por el órgano correspondiente.
- II. Acompañar al Inspector en el desarrollo de la visita de inspección.
- III. Negar el acceso del Inspector al establecimiento de que se trate en caso de no acredite su personalidad.
- IV. Designar a dos testigos a fin de que se encuentren presentes durante el desarrollo de la visita de inspección o supervisión.
- V. Formular las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes, a fin de que las mismas sean incluidas en el acta que se levante al efecto.
- VI. Recibir copia de la orden de visita de inspección en caso de no flagrancia, así como del acta que se levante con motivo de la misma.
- VII. Presentar, en el momento procesal oportuno, la documentación o medios de convicción que considere convenientes para desvirtuar las presuntas irregularidades detectadas; y
- VIII. Los demás que se contemplen en el presente ordenamiento y otra legislación aplicable.

No se afectará la validez del acta circunstanciada por el solo hecho de que el interesado decida no ejercer alguno de los derechos que le otorga el presente artículo.

CAPÍTULO X

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 59. Los actos emitidos por las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente Reglamento, serán impugnados de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XI

DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 60. La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene el denunciante y en su caso la representación legal correspondiente.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar el establecimiento o lugar que viola el presente Reglamento; y
- IV. Las pruebas, evidencias o testigos que en su caso ofrezca el denunciante.

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Subdirección investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Si el denunciante solicita a la Subdirección guardar secreto (anónimas) respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las denuncias ciudadanas que se presenten por violaciones a este ordenamiento, deberán ser de forma objetiva, respetuosa y referirse a hechos concretos y no supuestos.

ARTÍCULO 61. La Subdirección, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.

En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.

Una vez registrada la denuncia, la Subdirección dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la Subdirección acusará de recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

ARTÍCULO 62. Una vez admitida la denuncia, la Subdirección llevará a cabo la identificación del denunciante, efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Asimismo, en los casos previstos en este Reglamento, podrá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes, en cuyo caso se observarán las disposiciones respectivas del presente capítulo.

ARTÍCULO 63. El denunciante podrá coadyuvar con la Subdirección, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. La Subdirección deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

ARTÍCULO 64. Cuando una denuncia ciudadana no implique violaciones a la Ley y el presente Reglamento, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Subdirección podrá sujetar la misma a un procedimiento de mediación. En todo caso, se deberá escuchar a las partes involucradas con la finalidad de llegar a un acuerdo; en caso de no poder llegar a alguno, deberán acudir con la autoridad competente en materia de mediación.

ARTÍCULO 65. Los expedientes de denuncia ciudadana que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la Subdirección para conocer de la denuncia ciudadana planteada.
- II. Cuando no existan contravenciones al presente Reglamento y lo dispuesto en la Ley.
- III. Por falta de interés del denunciante.
- IV. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes.
- V. Por haberse solucionado la denuncia ciudadana mediante procedimiento de mediación entre las partes.
- VI. Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección, o
- VII. Por desistimiento del denunciante.

ARTÍCULO 66. Los procedimientos se substanciarán y decidirán conforme al presente Reglamento, aplicando supletoriamente lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado para lo no previsto en el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. ENVÍESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

V. EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA EXPEDICIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO MODALIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CUYA EJECUCIÓN QUEDA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR RÍOS PRIETO, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DEL TEXTO DEL PROGRAMA QUE SE PROPONE EN EL MISMO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL TEXTO DESCRITO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. (POEL) EL CUAL SE AGREGA COMO ANEXO EN EL PRESENTE ACUERDO PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA.

TERCERO. TÚRNESE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA Y EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO.

VI. EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA REFORMAR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS", CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR: UN CRECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN; FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS; FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y SANO ESPARCIMIENTO DE LOS CHIHUAHUENSES; CREAR LOS MECANISMOS Y GASTOS DE OPERACIÓN REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE Y GARANTIZAR MAYORES ESTÁNDARES DE CRECIMIENTO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO A ESTE ESPACIO PÚBLICO, TODO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR OROZCO CHACÓN, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DEL TEXTO DE LA REFORMA DEL FIDEICOMISO QUE SE PROPONE EN EL MISMO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL TEXTO DESCRITO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, QUIEN EN REPRESENTACIÓN DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO MORENA PRESENTA VOTO PARTICULAR RELACIONADO CON EL TEMA DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE AGREGA INTEGRO A LA PRESENTE ACTA A CONTINUACIÓN:

"HONORABLE CUERPO COLEGIADO DEL CUAL FORMAMOS PARTE, ESTA MAÑANA ME DIRIJO A USTEDES EN NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS REGIDORES DE LA FRACCIÓN EDILICIA DE MORENA Y EN EL MÍO PROPIO, PARA EMITIR VOTO PARTICULAR DEL DE LA VOZ COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y DE MIS COMPAÑEROS COMO PARTE DE ÉSTE ALTO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, ES EN LO RELATIVO AL DICTAMEN CON EL CUAL SE PRETENDE MODIFICAR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA QUE DESCONOCEMOS SU INTEGRACIÓN. RECONOCIENDO POR ENDE LA FALTA DE CONTROL, CAPACIDAD, Y PROFESIONALISMO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL PRETENDER QUE SE LES RELEVE DE DICHA ACCIÓN, SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE ÉSTE SEA SU ÚNICO OBJETIVO, SOBRE EL DICTAMEN QUE NOS FUE PRESENTADO PRIMERO EN COMISIONES Y AHORA ANTE EL PLENO DE CABILDO, A DESTACAR LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

AL MENCIONAR QUE EL FIDEICOMISO SERÁ OPERADO POR UNA A.C., NOS PARECE IMPORTANTE QUE SE CONOZCA QUIEN INTEGRARÁ ESTA A.C. ANTES DE SER ASIGNADA, POR LO QUE PROPONEMOS QUE UN EJERCICIO PÚBLICO DONDE SE ACEPTEN PROPUESTAS DE DIFERENTES ORGANIZACIONES Y SE VALORE LA CALIDAD MORAL Y LA EXPERTICIA EN EL TEMA POR LOS INTERESADOS Y NO QUE SE ELIJA DE MANERA UNIPERSONAL PARECIENDO QUE SE QUIEREN FAVORECER INTERÉS PARTICULARES. ANALIZANDO ESTE TEXTO QUIERE DECIR SIN LUGAR A DUDAS QUE SE PRETENDE PRIVATIZAR EL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS. POR LO QUE SERÍA IRRESPONSABLE APROBAR LA CREACIÓN DE ESTE FIDEICOMISO, DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA FORMA EN QUE ESTÁ DETALLADA.

LAS AMBIGÜIDADES ENTRE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE SE CONCEDEN A DICHA ASOCIACIÓN CIVIL Y LAS PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FALTA DE SUSTENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

LA POSIBILIDAD DE QUE DICHO BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO, SE CONVIERTA EN UN PARQUE PRIVADO DE COBRO, PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y DEPORTE.

EN ESTE MISMO SENTIDO NOS PARECE MUY GRAVE QUE SIENDO UN PROYECTO NO URGENTE PERO SUPUESTAMENTE MUY IMPORTANTE NO CONOZCAMOS CUAL SERÁ EL PROYECTO QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO MUNICIPAL, NI SIQUIERA SE DELIMITAN LOS ALCANCES TANTO DE LA A.C. COMO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE TAL FORMA QUE SE VISLUMBRAN POSIBLES OMISIONES DE UNA U OTRA PARTE ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD DE PODER MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE AMBAS PARTES.

MENCIONAMOS EL TEMA PRESUPUESTAL, QUE SIGUIENDO LA FÓRMULA PLANTEADA EN EL CONVENIO POR FIRMAR, PARA ESTE 2019 ESTAREMOS HABLANDO EN NÚMEROS CERRADOS; DE 30 MILLONES DE PESOS, MISMO QUE SUPERAN EL PRESUPUESTO ANUAL DE ORGANISMOS COMO EL CAPPSI (10 MILL), EL INSTITUTO DE LAS MUJERES (13 MILL) EL IMPLAN (20 MILL), POR MENCIONAR ALGUNOS.

POR LO QUE NOS PARECE MUY GRAVE QUE SIN CONOCER DONDE SERÁN APLICADOS LOS RECURSOS, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE OPERARLOS Y SIN UN PROYECTO ESPECÍFICO LE SEAN AUTORIZADOS DE UNA MANERA POCO TRANSPARENTE Y URGENTE ESTE MONTO NADA DESPRECIABLE QUE BIEN PUDIERA SER OPERADO POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE, CULTURA O TURISMO POR MENCIONAR ALGUNA DEPENDENCIA DE LAS YA EXISTENTES Y QUE TIENEN LA FACULTAD PARA DAR SEGUIMIENTO A ESTE TIPO DE PROYECTOS.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, ES UN CONTRATO EFECTIVAMENTE MERCANTIL, QUE TIENE POR OBJETO SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS GANANCIALES DE LA CANTIDAD QUE SE CONSTITUYE EN DEPÓSITO Y QUE NO PUEDE DECRECER DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO, POR LO QUE DE LA REDACCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN, NO QUEDAN CLAROS LOS GANANCIALES, Y LA JUSTIFICACIÓN DE QUE DE TODAS FORMAS DICHO PARQUE SEA UNA CARGA ANUAL EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, YA QUE ESTABLECE QUE MEZCLARA APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES, Y MUNICIPALES, TAMBIÉN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, LUEGO ENTONCES LAS APORTACIONES PRIVADAS SERÁN POR RENTA DE ESPACIOS, COBRO DE ENTRADA, COBRO POR DESARROLLO DE ACTIVIDADES O COMO VA A PARTICIPAR UN PARTICULAR, Y QUE VA A OBTENER A CAMBIO, POR LO QUE DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA ES LA PRIVATIZACIÓN DEL PROYECTO.

EL PRINCIPAL PUNTO DE FONDO Y FORMA, ES QUE EFECTIVAMENTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SEA EL DUEÑO DE LOS 24'551,773.74 METROS CUADRADOS, QUE COMPRENDE EL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS, PUES PARA DESTINAR RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS SE REQUIERE NECESARIAMENTE QUE ESTE PUNTO QUEDE ACLARADO, Y A PESAR DE REITERADAMENTE SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE ESTE HECHO, NO FUE PROPORCIONADO NI ACEPTADO NI NEGADO QUE EFECTIVAMENTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SEA PROPIETARIO DE DICHA EXTENSIÓN DE TIERRA, PUES ESTE H. AYUNTAMIENTO NO TENDRÍA FACULTADES PARA REALIZAR Y VOTAR ESTE DICTAMEN NI NINGÚN OTRO, SI UN SOLO METRO CUADRADO DE LOS QUE COMPONEN LOS 24'551,773.74 METROS CUADRADOS, ESTUVIESE EN DUDA A QUIEN LE PERTENECEN, POR LO QUE NO PODEMOS VOTAR SOBRE UN HECHO IRREGULAR QUE PUEDE LLEGAR A SER UNA CONDUCTA ILÍCITA Y MUCHO MENOS EN TEORÍA DEBIERA EXISTIR FIDUCIARIA INTERESADA EN CELEBRAR CONTRATO BAJO ESTA DUDA, NI ASOCIACIÓN CIVIL, QUE PRETENDA PRIVATIZAR LO QUE DE HECHO JAMÁS A SIDO PÚBLICO, PUES EL MERO SUEÑO DE QUE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SEA DUEÑO DE DICHA EXTENSIÓN DE TIERRA, NO IMPLICA QUE ASÍ SEA.

POR LO QUE ES NUESTRA RESPONSABILIDAD CIUDADANA COMO REGIDORES, PROTEGER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE NOS RIGEN, COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANAN. POR LO QUE NO PODEMOS EMPEÑAR NUESTRA PALABRA NI COMPROMETER NUESTRO ACTUAR ANTE TANTA IRREGULARIDAD.

ENTENDEMOS LA IMPORTANCIA DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y PÚBLICA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN MENCIÓN, POR ELLO PROPONEMOS:

1. CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROYECTOS PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2. ANTEPROYECTO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO
3. LA DISMINUCIÓN GRADUAL DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE GENERAR LA AUTOSUFICIENCIA DEL FIDEICOMISO
4. EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PRÓXIMO PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE A FIN DE PROPONER MEDIDAS ESTRUCTURAS DE DESARROLLO URBANO EN LA ZONA, QUE BENEFICIEN AL DESARROLLO ECOLÓGICO, PAISAJÍSTICO Y DE RECREACIÓN Y DEPORTE."

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, QUIEN EN REPRESENTACIÓN DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTA UNA SERIE DE ARGUMENTOS POR LOS CUALES INFORMA QUE ELLOS SE ABSTENDRAN DE EMITIR VOTO A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESPECIFICAMENTE EN LA MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS, CUYA PARTICIPACIÓN SE AGREGA A CONTINUACIÓN:

"ES EL TEMA RELATIVO A LAS "TRES PRESAS", UN ASUNTO DE IMPORTANCIA A RELEVAR, RELEVANTE PARA LA CIUDAD, SE REQUIERE QUE HAYA PULMONES BASTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL, QUE TENGAMOS PARQUES ADECUADOS Y ES COMPATIBLE CON ESE SENTIDO EL FIDEICOMISO, IGUALMENTE ESTIMAMOS EN ESTE CRITERIO QUE EXPONEMOS PARA FIJAR EL SENTIDO DE LA FRACCIÓN QUE REPRESENTAMOS LA COMPAÑERA REGIDORA ARACELY ROCHA Y SU SERVIDOR.

NOS DIMOS A LA TAREA DE HACER UN ANÁLISIS ADECUADO QUE CONTEMPLARA TODAS LAS ARISTAS DEL CASO, TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE PARA ABONAR LA POSTURA QUE HA HECHO EL COMPAÑERO DEL PARTIDO MORENA, ANTERIOR AL DE LA VOZ, LOS COMPARTIMOS, SIN EMBARGO, ESO PUEDE SER DE ALGUNA MANERA U OTRA SATISFECHO, AQUÍ LO IMPORTANTE EN ESTE MOMENTO ES CRUCIAL, LA PRIORIZACIÓN DE LOS ESFUERZOS DE LA ALCALDÍA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CABILDO PARA PODER DIRIGIR NUESTRO QUEHACER BÁSICAMENTE A LAS FUNCIONES PRIORITARIAS, NO NOS LO HA COMENTADO EL SEÑOR SECRETARIO, SIN EMBARGO, TODOS ESTAMOS ENTERADOS QUE LA AUSENCIA DE NUESTRA ALCALDESA EL DÍA DE HOY EN ESTA SESIÓN, ESTÁ PLENAMENTE JUSTIFICADA, ELLA ACUDE A HACER ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES MÁXIMOS EL PLANTEAMIENTO DE ESE TEMA QUE NOS OCUPA FUNDAMENTALMENTE, QUE ES DEL FONDO MINERO, ELLA SE HA DISCULPADO EL DÍA DE HOY POR UN TEMA DE ENORME TRASCENDENCIA, Y PARECIERA UN CONTRASENTIDO QUE EN TANTO ESTAMOS HACIENDO UNA RECLAMACIÓN PARA TENER RECURSOS Y DESTINARLOS DE MANERA PRIORITARIA AL DESARROLLO URBANO Y SOCIAL DE NUESTRA CIUDAD. POR OTRO LADO ESTAMOS EMPRENDIENDO INICIATIVAS QUE VAN A ALGO TAMBIÉN NECESARIO COMO LO DIJE AL PRINCIPIO Y QUE INCLUSO YA EN DOS ALCALDES, EN DOS ADMINISTRACIONES ANTERIORES SE HAN HECHO ESFUERZOS EN ESA ÁREA QUE CONTEMPLA ESTE FIDEICOMISO, SIN EMBARGO, NO DEBEMOS DESCONOCER Y AQUÍ PERMÍTAME QUE HAGAMOS EL LLAMADO A LA REFLEXIÓN EN ESTE CABILDO, DE QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS ESTÁ SIENDO VULNERABLE, ESTAMOS ORILLÁNDONOS CON UNA SERIE DE MEDIDAS QUE ESTÁN TRASTOCANDO EL RÉGIMEN FINANCIERO

ECONÓMICO DEL PAÍS Y QUE ESTÁN VULNERANDO LA SOLIDEZ QUE PRESUMIMOS, HABÍAMOS DE TENER EN MATERIA ECONÓMICA.

SIMPLEMENTE ESTA FECHA MI COMPAÑERA REGIDORA ARACELY ROCHA, HARÁ UNA SOLICITUD PARA QUE DE LOS EXCEDENTES QUE POR INGRESO TENGA EL MUNICIPIO ALGO SE DESTINE A LAS INSTANCIAS INFANTILES, QUE VIENE A HABLARNOS DE OTRO PROBLEMA ESENCIAL Y CRUCIAL QUE ESTAMOS VIVIENDO LOS MEXICANOS Y LAS MEXICANAS EN UN SECTOR MUY IMPORTANTE DE LA CLASE LABORAL EN MÉXICO, ELLA LO HACE EN SENTIDO BÁSICAMENTE DE LA CLASE TRABAJADORA EN LAS MAQUILAS, QUE ES LA ESENCIALMENTE PERJUDICADA, AQUÍ ENFRENTA TENEMOS A TODOS NUESTROS COMPAÑEROS REGIDORES DE ACCIÓN NACIONAL, LA PROMOCIÓN DE QUE LAS INSTANCIAS INFANTILES RECIBAN RECURSOS, QUE COMPARTIMOS, PERO QUE DEBEMOS SABER MÁS IMPORTANTES, NO DIGO QUE DISTRAIGAMOS LOS RECURSOS, PORQUE IGUALMENTE ES IMPORTANTE PARA EL FIDEICOMISO, PERO SÍ QUE PRIORITARIAMENTE LA REALIDAD ECONÓMICA QUE ESTAMOS VIVIENDO EN MÉXICO Y ESPECIALMENTE EN NUESTRO MUNICIPIO ES ÁLGIDA, ES ESTRECHA, ES DIFÍCIL, ENTONCES, EL LLAMADO ES A UNA CONCIENCIA DE QUE REFLEXIONEMOS.

COMENTO QUE DENTRO DEL TEXTO DEL FIDEICOMISO SE HA AGREGADO UN ARTÍCULO TRANSITORIO, QUE MENCIONA QUE PARA DARLE SUBSISTENCIA FINANCIERA AL FIDEICOMISO HABREMOS DE TOMAR RECURSOS DE LO QUE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NOS PERMITA.

LA LEY DE INGRESOS ES EL VÉRTICE, LO QUE NOS PERMITE ES DISPONER DEL 5% DE LOS EXCEDENTES, PERO ¿CÓMO VAMOS A HACERLO SI AHORITA YA ESTAMOS PIDIENDO QUE PARTE SE VAYA PARA EL APOYO DE LAS ESTANCIAS? POR OTRA PARTE, ESENCIAL Y VITAL ES LOGRAR RECUPERAR EL FONDO MINERO, NADIE DESCONOCEMOS EN ESTA MESA PORQUE EN SU OPORTUNIDAD LOS HEMOS APROBADO, QUE DE AHÍ SALIÓ EL RECURSO PARA QUE ACTUALMENTE ESTÉN EN PROCESO LAS OBRAS DE LAS TURBO GLORIETAS, QUE DESDE EL AÑO PASADO INICIARON SUS TRABAJOS. TAMBIÉN ESE RECURSO SE NOS VA A IR, DE NO RECUPERAR ESE FONDO A FAVOR DE HACIENDA MUNICIPAL, Y NO TAN SOLO ESO, SINO EL FONDO METROPOLITANO QUE TAMBIÉN SE SURTE DEL PROPIO FONDO MINERO Y QUE VIENE A ALIMENTAR LA CONURBANIDAD ENTRE AQUILES SERDÁN, ALDAMA Y CHIHUAHUA VA A IRSE, ASÍ SEA UN FONDO MÁS PEQUEÑO QUE CREO QUE LLEGA A LOS 15, 18 MILLONES PERO QUE MUCHO AYUDA, PARTE DE ESO EN SU OPORTUNIDAD EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS NOS DIJO QUE LO QUE FUERA DE ESE FONDO MINERO PARA EL FONDO METROPOLITANO SERÍA PARA APROVECHAR Y RESOLVER LA NECESIDAD QUE TENEMOS DE UN NUEVO RELLENO SANITARIO, SE NOS VA A IR, ¿DE DÓNDE VAMOS A TENER RECURSOS PARA LO ESENCIAL, PARA LO VITAL, PARA PAVIMENTO, PARA ALUMBRADO PÚBLICO, PARA SEGURIDAD Y OTROS RENGLONES QUE SON LA FUNCIÓN PRIMORDIAL ENCOMENDADA AL MUNICIPIO?, YO CREO QUE NO ES LA PRIORIDAD AHORITA ANTE LA REALIDAD Y EL ESQUEMA ECONÓMICO QUE ESTAMOS VIVIENDO EN MÉXICO, SIN EMBARGO, EL FIDEICOMISO LO ESTAMOS ABSORBIENDO AL 100% CON EL MUNICIPIO, CON RECURSOS FISCALES MUNICIPALES, PORQUE DESAPARECIMOS AQUÍ LA APORTACIÓN O LA PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO PUDIERA TENER LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO QUE SON PRESUPUESTALMENTE MÁS FUERTE QUE EL MUNICIPIO, ¿POR QUÉ?, POR QUÉ SI NO TENEMOS RECURSOS. EN FUNCIÓN DE ESTO NUESTRA FRACCIÓN, SE HABRÁ DE ABSTENER DE VOTAR ESE PUNTO, BÁSICAMENTE EN QUE EN CONCLUSIÓN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICAMENTE LA TESORERÍA NO NOS ENVÍA UN ESCRITO QUE SOLICITAMOS SE AGREGARA A LOS ANEXOS AL FIDEICOMISO DONDE SE HICIERA EL COMPROMISO PARA QUE DE LOS RECURSOS DE ESTE 5% QUE YA HICE MENCIÓN Y AHÍ SE DARÍA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA AL FIDEICOMISO, SI ACASO EN EL PROCESO SE CONTARA CON ESE COMPROMISO FORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTARÍAMOS DE ACUERDO EN AVALARLO Y VOTARLO, PERO SABEMOS QUE Y EN ESE SENTIDO LE CONCEDEMOS INCLUSO RAZÓN A LA SEÑORA TESORERA, ELLA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DE LAS PRIORIDADES, Y SEGURAMENTE POR NO CONSIDERARLO ASÍ, NO NOS ENVIÓ EL COMPROMISO FORMAL DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA COMPROMETERSE A SACAR ADELANTE ESTE PROYECTO, NO ESTÁ LA INSTANCIA AGOTADA, ES COSA EN NUESTRA ABSTENCIÓN QUE CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DEL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA LEY QUE PROPONGAMOS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA EGRESOS, PREVENGAMOS LOS RECURSOS SUFICIENTES, LO MENCIONABA EL REGIDOR DE LA FRACCIÓN DE MORENA DE 30 MILLONES, PARA EN TODO ORDEN Y AGOTANDO Y SATISFACIENDO TODOS LOS PUNTOS QUE HIZO MENCIÓN EL, Y EL QUE NOSOTROS NOS SIRVE DE APOYO PODAMOS SACAR ADELANTE ESE PROPÓSITO. ENTONCES NUESTRA FRACCIÓN SE ABSTIENE.“

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN PRESENTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON QUINCE VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA DEL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS Y DEL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO Y DOS ABSTENCIONES DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ Y LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN EN SU TOTALIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FIDEICOMISO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS”, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio conocido en la Avenida Independencia número 209, de la Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- Las partes en el contrato de Fideicomiso serán:

- I. **EL FIDEICOMITENTE:** El Municipio de Chihuahua, como fideicomitente originario y con derechos exclusivos sobre el contrato o demás instrumentos que en su momento se suscriban para cumplimentar el presente decreto.
- II. **EL FIDUCIARIO:** La institución bancaria, elegida por el fideicomitente por ser la que ofrece las mejores condiciones financieras.
- III. **EL FIDEICOMISARIO:** El Municipio de Chihuahua, personas físicas o morales de Derecho Público o Privado que se beneficien con acciones propias del objeto del Fideicomiso.

ARTÍCULO 3.- El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, y se extinguirá cuando se agoten los recursos administrados por el mismo, o bien, en caso de que se presente alguno de los supuestos que establece el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Municipio de Chihuahua en su carácter de Fideicomitente, y atendiendo al interés general y toda vez que el presente Fideicomiso se encuentra constituido por bienes de dominio público, se reserva expresamente el derecho a revocar el Fideicomiso en caso de incumplimiento del presente instrumento o de sus Reglas de Operación.

ARTÍCULO 4.- El presente Fideicomiso tendrá su ámbito de aplicación en el polígono del Parque Metropolitano Tres Presas que se localiza al sur oeste de la mancha urbana del Municipio de Chihuahua y cuenta con una superficie que se compone de 24'551,773.14 metros cuadrados de conformidad con el plan de ordenación ambiental y urbana de los tres cuerpos de agua. Se adjunta plano con la identificación de zonas, calles y predios a que se hace referencia anteriormente, identificado como Anexo 1, en lo sucesivo el Parque Metropolitano Tres Presas.

ARTÍCULO 5.- El Fideicomiso tiene por objeto:

- I. Contar con un órgano que trabaje exclusivamente en actividades de conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio del Parque Metropolitano Tres Presas, así como fomentar las actividades de convivencia y sano esparcimiento de los chihuahuenses en este espacio público que se ha convertido en centro de reunión familiar, también establecer los mecanismos y gastos de operación requeridos para el cumplimiento de los fines del parque.

Para fortalecer los vínculos de participación democrática de la ciudadanía, el comité técnico contará con representantes de organizaciones civiles, educativas y empresariales.
- II. Promover y gestionar la ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la conservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas, ante personas físicas o morales de derecho público o privado interesadas en este fin.
- III. Financiar parcial o totalmente, todo tipo de proyectos y obras de conservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas.
- IV. Destinar los bienes y recursos fideicomitados a la ejecución de programas relacionados con el cumplimiento de su objeto.
- V. La administración del Parque Metropolitano Tres Presas, misma que comprende la autorización para la utilización de áreas que cuenten con infraestructura para el desarrollo de una actividad deportiva y/o comercial, el desarrollo de eventos deportivos, culturales, sociales, académicos, entre otros.
- VI. La adquisición, gestión o administración de inmuebles con el objeto de ser destinados como estacionamientos o áreas de equipamiento aprobadas por el comité técnico.
- VII. Explotar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio o los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiriera, para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
- VIII. Coadyuvar con la autoridad municipal en el desarrollo de los objetivos, programas, acciones y aplicación de la normatividad, tendiente al mejoramiento del entorno del Parque Metropolitano Tres Presas, y al mejor aprovechamiento de los predios en el mismo, en el ámbito de sus atribuciones.
- IX. Desarrollar programas, estudios y proyectos, acciones, campañas, servicios y gestionar obras tendientes al fomento, preservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas y en general para la protección y embellecimiento del mobiliario, y servicios públicos y demás elementos propios de su función.
- X. Promover y gestionar recursos y apoyos financieros para ser ejercidos en los fines del presente Fideicomiso.
- XI. Identificar, promover y desarrollar proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Parque Metropolitano Tres Presas.
- XII. Elaborar esquemas de recuperación y procuración de fondos.
- XIII. Otorgar apoyos económicos de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes.
- XIV. Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios de fomento y mejoramiento del Parque Metropolitano Tres Presas.
- XV. Celebrar convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras y asociaciones y demás personas físicas y morales de derecho público o privado nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en la conservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas, definiendo su participación en las acciones y proyectos que defina el comité técnico del Fideicomiso, incluido en su caso el uso de los inmuebles para los fines del presente Fideicomiso, así como convenir con otros Fideicomisos o personas físicas o morales que compartan los fines de conservación del medio ambiente y zonas de recreación.
- XVI. Fomentar y participar en actividades turísticas y culturales o de cualquier otro orden relacionadas siempre con el fin del Parque Metropolitano Tres Presas.
- XVII. Adquirir bienes muebles e inmuebles y servicios sujetándose en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y realizar obras cumpliendo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás leyes relativas y aplicables en el desempeño de sus funciones.
- XVIII. Transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se aporten al Fideicomiso y proporcionar al Comité Técnico y al Comisario del Fideicomiso los informes que permitan su vigilancia y fiscalización;
- XIX. Participar a través de las autoridades municipales correspondientes en el diseño y desarrollo de los objetivos, estrategias, programas, acciones y aplicación de la normatividad relativa al Parque Metropolitano Tres Presas, así como de todas y cada una de las aplicaciones tendientes al fomento y mejoramiento del entorno del Parque Metropolitano Tres Presas, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- XX. Desarrollar en conjunto con la Asociación Civil programas, estudios, proyectos, acciones, campañas y servicios, con el objeto de gestionar obras tendientes al fomento y mejoramiento del Parque Metropolitano Tres Presas y en general para la conservación, protección y embellecimiento de fincas, inmuebles y jardines del Parque Metropolitano Tres Presas; y

XXI. Las demás que le sean autorizadas por el Comité Técnico.

Artículo 6.- Son obligaciones de la FIDUCIARIA:

- I. Recibir y conservar, de manera temporal, la propiedad fiduciaria de los bienes aportados por el FIDEICOMITENTE y de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en un futuro y se afecten a este Fideicomiso;
- II. Celebrar los contratos, convenios o cualquier acto jurídico con las Instituciones financieras legalmente autorizadas, previa aprobación e instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico para tales efectos, con el objeto de obtener los financiamientos que se requieran para el cumplimiento de los fines establecidos en este Fideicomiso.
- III. Celebrar convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que determine el Comité Técnico para la consecución de los fines del presente Fideicomiso.
- IV. Celebrar, previa autorización del Comité Técnico, contratos para la adquisición de créditos que posibiliten la consecución de los fines del Fideicomiso siempre que no rebasen el valor total del patrimonio del Fideicomiso; y
- V. Otorgar y revocar poderes generales y especiales a favor de aquellas personas que determine el Comité Técnico, para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Artículo 7.- Son obligaciones del FIDEICOMITENTE:

- I. Gestionar, en conjunto con la Asociación Civil, recursos y apoyos financieros nacionales e internaciones para destinarlos a los fines del Fideicomiso;
- II. Identificar, promover y desarrollar proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Parque Metropolitano Tres Presas;
- III. Elaborar esquemas de recuperación y procuración de fondos;
- IV. Gestionar y otorgar apoyos económicos conforme a la normatividad vigente;
- V. Proponer al Ayuntamiento, esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios para el fomento y mejoramiento del Parque Metropolitano Tres Presas;
- VI. Fomentar en conjunto con la Asociación Civil actividades científicas, culturales, turísticas, ecológicas o de cualquier otro orden relacionado con éstas.
- VII. Adquirir inmuebles así como recibir recursos públicos o privados necesarios para ser aportados al Fideicomiso en cumplimiento a su objeto;
- VIII. Apoyar las medidas de fomento, sostenimiento, consulta y difusión que realicen terceros en relación con los fines establecidos en los presentes lineamientos;
- IX. Aplicar toda clase de recursos, en conjunto con personas físicas o morales, públicas o privadas, en actividades propias relacionadas con los fines del presente Fideicomiso; y
- X. Hacer aportaciones en especie consistentes en:
 - a. Los bienes inmuebles que el Municipio aporte al Fideicomiso, así como los que adquiera el propio Fideicomiso, y
 - b. La exención en el pago de los derechos por concepto de otorgamiento de las licencias de construcción o remodelación, alumbrado público y servicios de agua y drenaje.
- XI. Coadyuvar con la Asociación Civil a prestar los servicios básicos inherentes a:
 - a. Control y mantenimiento de alumbrado en el Parque Metropolitano Tres Presas y sus vialidades;
 - b. Riego de las áreas verdes del Parque Metropolitano Tres Presas;
 - c. Prestar el servicio de seguridad pública; y
 - d. Realizar actividades encaminadas a la conservación y mantenimiento de las redes de agua potable, riego y drenaje;
- XII. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ TÉCNICO, DIRECTOR DE FIDEICOMISO Y ASOCIACIÓN CIVIL

ARTÍCULO 8.- El máximo órgano de gobierno del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas será el Comité Técnico.

ARTÍCULO 9.- El Comité Técnico, el cual será integrado de la siguiente manera, contando cada miembro con su respectivo suplente:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- III. La persona titular de la Tesorería del Municipio de Chihuahua;
- IV. La o el Regidor de Hacienda y Planeación del Municipio de Chihuahua;
- V. La o el Regidor de Ecología del Municipio de Chihuahua, o quien designe;
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua;
- VII. La persona Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua;

- VIII. La o el Presidente de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.;
- IX. La o el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial;
- X. La o el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación delegación Chihuahua;
- XI. La o el Presidente de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua;
- XII. La o el Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana Delegación Chihuahua;
- XIII. La o el Presidente del Consejo de Desarrollo Económico Regional de Chihuahua Centro;
- XIV. La o el Presidente de la Cámara de Comercio y de Servicios;
- XV. La o el Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Chihuahua; y
- XVI. La persona titular de la Sindicatura Municipal de Chihuahua.

El Comité Técnico designará a un Comisario, quien será una persona externa al mismo, y le auxiliará en las funciones de control y vigilancia. El Comisario tendrá como atribución vigilar que el Fideicomiso funcione de acuerdo a las normas legales y revisar la documentación contable del mismo.

Los integrantes del Comité Técnico en todas las decisiones tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Sindicatura Municipal de Chihuahua, quien solo tendrá voz.

De entre los integrantes del Comité Técnico se elegirán un Presidente y un Secretario por mayoría de votos.

Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honorarios, por lo cual no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño.

Pudiendo el Comité Técnico contratar personal técnico y administrativo con cargo al patrimonio del Fideicomiso, sin que ello implique estructura propia.

Las sesiones del Comité Técnico podrán contar con los siguientes invitados quienes participarán con voz pero sin voto y deberán ser convocados previamente por el Presidente:

- A. El Director o Representante de una Institución Educativa de Nivel Superior Pública o Privada;
- B. El Representante Legal de la Fiduciaria;
- C. El Comisario, quien será designado por el Presidente;
- D. El Director del Fideicomiso.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones serán cuantas veces sea necesario para poder cumplir con los fines del Fideicomiso, y se convocará a reunión de Comité Técnico por quien indique el Fideicomitente o el Director del Fideicomiso, y será por escrito debiendo indicar hora, fecha y lugar en la que habrá de sesionar, el Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes para que exista el quorum legal, es decir, la mitad más uno del total de su integrantes.

Las decisiones del Comité Técnico y todas las instrucciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate en las votaciones respectivas el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada una de las sesiones del Comité Técnico, el Secretario levantará un acta en la que se detallen los acuerdos adoptados.

Las instrucciones que se giren al Fiduciario deberán estar redactadas con claridad y precisión, deberán contar con las firmas autógrafas de dos delegados del Comité Técnico, debiendo acompañar el acta de cada sesión del Comité Técnico que haya acordado lo que se instruye.

ARTÍCULO 11.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Constituir a la Asociación Civil bajo la figura jurídica de una Asociación sin fines de lucro, según los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 del presente instrumento;
- II. Acordar lo conducente para el cumplimiento en el contrato del Fideicomiso;
- III. Vigilar la administración y patrimonio del Fideicomiso;
- IV. Solicitar al Director que elabore y presente las reglas de operación del Fideicomiso;
- V. Aprobar los programas y presupuestos anuales del Fideicomiso;
- VI. Aprobar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a la disponibilidad del Fideicomiso de conformidad con las reglas de operación;
- VII. Realizar directamente o facultar delegados para efectuar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de sus determinaciones;
- VIII. Proponer anualmente al Ayuntamiento los estímulos fiscales y facilidades correspondientes para acciones tendientes al mejoramiento de sus programas;
- IX. Celebrar convenios con comités, patronatos, grupos de trabajo, asociaciones y demás figuras jurídicas, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- X. Instruir a la Fiduciaria para adquirir bienes y servicios sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y realizar obras cumpliendo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y demás leyes relativas y aplicables en el desempeño de sus funciones;

- XI. Aprobar la imagen institucional del Fideicomiso;
- XII. Revisar y aprobar en su caso la información financiera y contable que le presente la Asociación Civil, por conducto del Director del Fideicomiso y ordenar las medidas correctivas procedentes;
- XIII. Rendir un informe de manera trimestral a la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, o análoga, donde se revisara la información y la Asociación Civil le proporcionara un informe anual, para que esta lo suba a su vez al H. Ayuntamiento, por lo menos con 45 días naturales de anticipación al informe del Presidente Municipal;
- XIV. Instruir a la fiduciaria para el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a favor de aquellas personas que determine el propio comité, para el cumplimiento de su objeto;
- XV. En conjunto con la Asociación Civil, así como con las autoridades municipales correspondientes, fomentar actividades científicas, culturales, turísticas, ecológicas o de cualquier otro orden relacionado con éstas;
- XVI. Encomendar a la Asociación Civil, la administración de los planes y programas que se determinen para el desarrollo social y cultural, jurídico, urbano, ecológico y económico del Parque Metropolitano Tres Presas; y
- XVII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines, objeto y funciones anteriores o que le confiera el fideicomitente.

ARTÍCULO 12.- El Director del Fideicomiso lo será a su vez de la Asociación Civil y será designado por el Comité Técnico y su remoción será de la misma forma.

ARTÍCULO 13.- El Director del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a sesión ordinaria del Comité cada tres meses y a las extraordinarias que estime necesarias para asuntos urgentes;
- II. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico las reglas de operación, mismas que tendrán por objeto regular las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos del presente instrumento, dentro de los seis meses siguientes a la protocolización del Fideicomiso; así como la revisión anual de las mismas, durante los primeros tres meses de cada año;
- III. Determinar de acuerdo con las reglas de operación y presupuesto autorizado, las acciones a realizar en cada ejercicio fiscal, mismas que serán derivadas de la planeación estratégica del Fideicomiso;
- IV. Someter anticipadamente a la aprobación del Presidente del Comité Técnico, los asuntos a tratar en las sesiones, así como la respectiva documentación;
- V. Presentar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso con apego a las reglas de operación;
- VI. Presentar para aprobación del Comité Técnico los programas y presupuestos anuales;
- VII. Presentar ante el Comité Técnico las necesidades de contratación de servicios para el cumplimiento del objeto;
- VIII. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, en los casos que no sea necesaria la aprobación del Comité Técnico;
- IX. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia los acuerdos del Comité Técnico y las reglas de operación del mismo;
- X. Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto le otorgue el Comité;
- XI. Elaborar los informes de actividades anuales y someterlos al Comité para su aprobación; y
- XII. Las demás que le instruya el Comité Técnico.

ARTÍCULO 14.- La Asociación será constituido bajo el régimen jurídico de una Asociación Civil, quien funja como administradora, promotora y gestora, por medio de un mecanismo social de opinión y participación, en la estructuración de proyectos, obras y de todas aquellas acciones que sean consideradas dentro del objeto y fines del Fideicomiso y que hayan sido sometidas previamente para su aprobación, al Comité Técnico.

Así mismo, podrá proponer al Comité Técnico, el destino que se le dará a los bienes o recursos que se obtengan con motivo de la administración del mismo, así como de cualquier otro recurso que se obtenga en los términos que establece el artículo 11 del presente instrumento.

Artículo 15.- Corresponde a la Asociación Civil:

- I. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico;
 - a. La formulación de la planeación estratégica del Fideicomiso y en sus revisiones anuales;
 - b. Las acciones a realizar en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con las reglas de operación y presupuesto autorizado.
- II. Elaborar los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso, de acuerdo a las reglas de operación;
- III. Presentar para la aprobación del Comité Técnico, los programas y presupuestos anuales;
- IV. Determinar las necesidades de contratación de personal, recursos materiales, y de servicios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, entendiéndose que la relación laboral será única y exclusivamente con la Asociación Civil;
- V. Supervisar los requerimientos de servicios municipales en el Parque Metropolitano Tres Presas;
- VI. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso en el ámbito de su competencia, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Chihuahua, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, así como todas las inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;

- VII. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Comité y las reglas de operación del Fideicomiso;
- VIII. Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto se le otorguen por parte del Comité Técnico;
- IX. Elaborar informes de actividades trimestral y someterlos a consideración del Comité Técnico;
- X. Presentar Informes y/o Estados Financieros; y
- XI. Lo demás que le instruya el Comité Técnico.

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- I. Una aportación inicial de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) que hizo el Fideicomitente, al momento de la constitución del presente Fideicomiso.
- II. Una aportación anual equivalente al 1% (uno por ciento) del presupuesto de egresos para el Municipio de Chihuahua del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- III. Los bienes inmuebles que el Fideicomitente aporte al Fideicomiso incluyendo el Parque Metropolitano Tres Presas descrito en el Anexo 1, así como los que adquiera el propio Fideicomiso.
- IV. Las aportaciones tanto de Gobierno Estatal como Federal.
- V. Aportaciones de las Personas Físicas o Morales de Derecho Público o Privado para el cumplimiento de lo establecido en este instrumento.
- VI. Los Recursos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales que gestione el Fideicomiso para el cumplimiento de su objeto.
- VII. Las donaciones que a título gratuito realicen las Personas Físicas o Morales de Derecho Público o Privado para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
- VIII. Los Financiamientos que obtenga para el cumplimiento de su objeto.
- IX. Los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, misma que será en mercado de dinero operado por Instituciones Nacionales de Crédito y Casas de Bolsa debidamente autorizados y en instrumentos de renta fija que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.
- X. Los rendimientos obtenidos de arrendamientos o comodatos de su patrimonio, para cumplimiento de su objeto.
- XI. Aportaciones en especie por parte del Fideicomitente, consistentes en:
 - a. La exención en el pago de los derechos por concepto de otorgamiento de las licencias de construcción o remodelación, alumbrado público y servicios de agua y drenaje;
 - b. Control y mantenimiento de alumbrado en el Parque Metropolitano Tres Presas y sus vialidades;
 - c. Riego de las áreas verdes del Parque Metropolitano Tres Presas;
 - d. Prestar el servicio de seguridad pública; y
 - e. Realizar actividades encaminadas a la conservación y mantenimiento de las redes de agua potable, riego y drenaje.
- XII. En general con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines u objeto, cualquiera que sea la figura jurídica que se utilice.

El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, sujetándose a las reglas de operación del Fideicomiso, y con la subsecuente instrucción que reciba la Fiduciaria del Fideicomitente.

ARTÍCULO 17.- El presente Fideicomiso no contará con personal para su operación, debiendo la Asociación Civil, con aprobación previa del Comité Técnico, contratar y cubrir las remuneraciones del personal que requiera para la administración del Patrimonio del Fideicomiso, personal que será distinto al que la Fiduciaria designe para su administración entre su personal, liberando a la Fiduciaria, al Fideicomitente y al propio Fideicomiso de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con motivo de cualquier acción, reclamación u otro concepto análogo que intente interponer o interponga cualquier persona.

ARTÍCULO 18.- En el desempeño de su encargo, la Fiduciaria gozará de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, esta última facultad con la limitación que establezca el Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como estará facultada para suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, la Fiduciaria podrá otorgar los poderes que se requieran para tal fin, excepto los de dominio, a aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos y el pago de sus honorarios.

ARTÍCULO 19.- Todas las erogaciones y contribuciones que se originen con motivo del Fideicomiso, requerirán de la autorización del Comité Técnico y se cubrirán con cargo al patrimonio de aquel.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma surtirá sus efectos un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Los derechos y obligaciones asignados a la Asociación Civil surtirán efectos al momento de la constitución de la misma.

TERCERO.- El Fideicomiso quedará obligado a crear una página de internet, en la que deberá cumplimentar las obligaciones que en materia de transparencia corresponda. Para tales efectos, la Asociación Civil quedará obligada a inscribirse como sujeto obligado en el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Constituida la Asociación Civil, tendrá un plazo de 30 días hábiles para presentar ante el H. Ayuntamiento el proyecto de actividades para el Ejercicio Fiscal 2019.

QUINTO.- La Tesorería Municipal deberá, durante el Ejercicio Fiscal 2019, presentar la suficiencia presupuestal para la operación del Fideicomiso, en los términos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Chihuahua.

VII. EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PARA QUE CELEBREN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES SUFICIENTES, APTAS Y NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES, Y CON ELLO EL GOBIERNO DESEMPEÑE DE MANERA PUNTUAL, OPORTUNA, ORGANIZADA Y EFICIENTE LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDE ORIGINAL Y CONSTITUCIONALMENTE A EL MUNICIPIO, EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

SEGUNDO. REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VIII. POR LO QUE RESPECTA AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE Y SUS VÍAS DE COMUNICACIÓN. LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE AGREGUE UN REGIDOR EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y SUS VÍAS DE COMUNICACIÓN, POR LO QUE TÚRNESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, POSTERIOR APROBACIÓN, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

Artículo 69. Existirá un Consejo Consultivo de Transporte que se integrará con los funcionarios y representantes de los organismos que se señalan y en el número que a continuación se indica:

I a la IX. ...

X. Un regidor o regidora del Ayuntamiento de cada uno de los municipios que cuenten con un sistema de transporte público urbano.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. REMÍTASE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

IX. EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROTOCOLO DE LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, PARA LA DETENCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR ABDO FIERRO, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DEL TEXTO DEL PROTOCOLO QUE SE PROPONE EN EL MISMO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71

Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL TEXTO DESCRITO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA PARA LA DETENCIÓN DE PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.

Primero. El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para el personal de la Policía Municipal de Chihuahua en la detención de personas adolescentes.

Segundo. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- a. Adolescente: A la persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menor de dieciocho años de edad.
- b. Aseguramiento: A la medida de seguridad que realiza la Policía respecto de objetos, instrumentos o productos del delito o de la falta administrativa.
- c. Atención Integral.- Al conjunto de mecanismos y principios que aplica la Policía Municipal de Chihuahua, a fin de garantizar de manera puntual y eficaz los Derechos Humanos de las personas adolescentes, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución General de la República, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chihuahua.
- d. Detención: A la medida de seguridad que realiza la Policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que continúen cometiendo delitos o faltas administrativas y presentarlas ante la autoridad competente. Hay contradicción del actuar de los Jueces Cívicos si solo atienden faltas administrativas o delitos (se tienen que calificar)
- e. Dirección: A la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.
- f. DIF: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Estatal y Municipal.
- g. Grupos Vulnerables.- A las personas que por sus características de desventaja por su edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física o mental, enfrenta situaciones de riesgo o marginación.
- h. Juez: Al Juez Calificador de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua que conoce y sanciona las faltas administrativas.
- i. Ministerio Público: Al Agente del Ministerio Público o Fiscal adscrito a la Unidad Especializada de Justicia para Adolescentes. Unidad de Agentes Especializada en Justicia para Adolescentes Infractores, Fiscalía Zona Centro.
- j. Policía: A la o él elemento de la Policía Preventiva de la Ciudad de Chihuahua.
- k. SIPINNA: Al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ya sea Estatal, Municipal y Nacional.
- l. Sistema de Emergencia: Al Centro de Comando, Control y Comunicación, también denominado 911, o marca el cambio.
- m. SPNNA: (Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos), se le dará aviso en caso de niña, niños o adolescentes con falta administrativa o delito.

Tercero. Son Derechos de las personas adolescentes detenidas por la Autoridad por ser probables infractoras de algún delito o falta administrativa los siguientes:

- 1.- A la protección de la intimidad.
- 2.- A la confidencialidad y a la privacidad.
- 3.- A qué se le informe quién lo acusa y de qué se le acusa.
- 4.- A hacerle de su conocimiento los derechos que le asisten, de forma clara y comprensible, tomando en cuenta su grado de desarrollo cognitivo y evolutivo de sus facultades, así como su grado de madurez.
- 5.- A ser considerado inocente en cualquier procedimiento, hasta en tanto un Juez determine lo contrario.
- 6.- A no ser agredido.
- 7.- A expresarse o no expresarse, sin presión alguna.
- 8.- A establecer una comunicación efectiva, vía telefónica o por cualquier medio disponible, con su Madre, con su Padre, pariente consanguíneo, con quien ejerza la tutela o la patria potestad, o con cualquier otro familiar para avisar de su detención, sin perjuicio de que la Autoridad también lo hará.
- 9.- A notificar en todos los casos de forma inmediata a la Subprocuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos.
- 10.- A qué se le asigne traductor o intérprete cuando la persona adolescente no hable español
- 11.- Actuar conforme a la Ley cuando se trate de un adolescente con alguna discapacidad o sea menor de 12 años.
- 12.- A asignarle un defensor público, en caso de que no cuente con defensor privado.
- 13.- A qué se le reciban las pruebas que aporte en su defensa.
- 14.- A darle a conocer la autoridad o autoridades que puedan recibirle quejas.
- 15.- A someterse a los medios alternos de solución de conflictos.
- 16.- A garantizar la Protección y Prevalencia del interés Superior de la niñez a que se refiere el Artículo 2° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

17.- A mantener a niñas, niños o adolescentes apartados de los adultos que puedan influir en su comportamiento o estabilidad emocional, cuando así lo determine la autoridad competente, antes y durante la realización de la audiencia o comparecencia respectiva.

18.- A destinar espacios lúdicos de descanso y aseo para niñas, niños y adolescentes en los recintos en que se lleven a cabo Procedimientos en que deban intervenir.

19.- Implementar medidas para proteger a niñas, niños o adolescentes de sufrimientos durante su participación y garantizar el resguardo de su intimidad y datos personales.

Cuarto. El personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, al detener a una persona adolescente deberá:

- Utilizar un lenguaje sencillo y comprensible cuando se dirija a ellos.
- Abstenerse de esposarlos, a menos que exista un riesgo real e inminente de que la persona puede causar un daño para sí o para terceros.
- Hacer uso racional de la fuerza, únicamente en caso de extrema necesidad, y hacerlo de manera legítima, proporcional, gradual, y oportuna.
- Permitir que la persona adolescente detenida, sea acompañada por la persona que ejerce la patria potestad, la tutela, o por persona de su confianza.
- Realizar inmediatamente el registro de la detención, informar al adolescente la causa de la detención y los derechos que le asisten.
- Examen médico.
- Poner a disposición a la persona adolescente, sin demora alguna a disposición del Juez, en caso de falta administrativa o al Agente del Ministerio Público, en caso de hechos calificados por la ley como delito.

Quinto. Procede la detención del adolescente presunto infractor:

- Cuando exista un mandato Judicial que así lo disponga.
- Cuando se emita un mandato Ministerial que así lo disponga.
- Cuando exista flagrante falta o delito.

Sexto. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Séptimo. De manera enunciativa, pero no limitativa, los principios rectores de este ordenamiento son “el interés superior de la infancia”, entendido como derecho, principio y norma de procedimiento, en el que se incluyen:

- La igualdad, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el acceso a una vida libre de violencia, la perspectiva de género.
- La supervivencia y desarrollo, legalidad, racionalidad, necesidad, especialidad, congruencia, proporcionalidad, presunción de inocencia, no autoincriminación, principio pro-persona.
- Transversalidad de los derechos de la infancia, mínima intervención, subsidiaridad, prohibición de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Octavo. Las autoridades encargadas de la aplicación, interpretación y ejecución del presente Protocolo, son la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por conducto del personal operativo, de Tecnologías, Jurídico, del Departamento de Trabajo Social, de Jueces y de la Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Genero de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través de la Unidad de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

Noveno. Los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, pondrán a disposición del Juez, sin dilación alguna, y bajo su más estricta responsabilidad a las personas adolescentes que probablemente incurran en infracciones administrativas para el seguimiento del caso, de acuerdo con los principios de la justicia cívica.

Décimo. En el mismo tenor, la Policía preventiva, pondrá a disposición del Ministerio Público, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad a las personas adolescentes que probablemente incurran en conductas tipificadas como delito.

Décimo Primero. Una vez detenida la persona adolescente, el Juez, en coordinación con el Departamento de Trabajo Social, previo conocimiento de las circunstancias particulares de la detención, la identidad de la persona detenida y sus condiciones de salud, brindarán el seguimiento respectivo hasta la puesta en disposición de autoridad competente, si es diversa autoridad quien deba conocer, notificando a sus Padres o Tutores del adolescente el trámite a seguir.

Décimo Segundo. Si se llegase a detectar alguna circunstancia que hiciera presumir alguna irregularidad durante la detención y traslado del menor, el Juez, dará vista de manera inmediata al superior jerárquico del elemento o elementos involucrados, sin perjuicio de informar también al área de Asuntos Internos, o a la Fiscalía según sea el caso, para la instauración del procedimiento de responsabilidad que resulte.

Décimo Tercero. Una vez que los elementos pongan a disposición de diversa autoridad o entidad cualquiera al adolescente detenido, lo informará de inmediato al Juez y a Trabajo Social.

Décimo Cuarto. La Dirección implementará un esquema de monitoreo para supervisar desde el momento preciso de la detención de la Niña, Niño o Adolescente, hasta la puesta en disposición de la autoridad competente, según se trate de presunto delito o falta administrativa.

Décimo Quinto. Los mecanismos de supervisión y control, que se adopten, irán acompañados de manera periódica de esquemas de evaluación analizados en reunión ARES, con la finalidad de determinar la actuación de cada Policía que participe en detenciones de adolescentes en conflicto con la Ley.

Décimo Sexto. La Escuela de Policía de Seguridad Pública Municipal, será el ente encargado de continuar, fomentar la capacitación y actualización de los principios contenidos en el presente Protocolo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA..

X. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN AL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR GARCÍA HERNÁNDEZ, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DEL TEXTO DEL MANUAL QUE SE PROPONE EN EL MISMO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL TEXTO DESCRITO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. FUNDAMENTO LEGAL.
3. OBJETIVO.
4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
5. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
6. FUNCIONES DEL COMITÉ
7. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que los recursos económicos del Municipio se deberán administrar con **EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ**; buscando que se cumplan las necesidades de los habitantes del Municipio, bajo las mejores condiciones y los mayores beneficios, que se optimicen los recursos públicos y se ejecuten con la mayor apertura y visibilidad, sin dejar de lado la ética y la responsabilidad.

1.2. Con la publicación de la nueva Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado No. 84 de fecha 20 de octubre de 2018, vigente a partir del 1° de enero de 2019, y con fundamento en el artículo 22 fracción II y 25 de la Ley de referencia, se expide el presente manual de integración y funcionamiento, mismo que es de orden público y se aplicaran conforme a lo que se establece en este documento.

1.3. De acuerdo a la normatividad vigente, es necesario nombrar un Cuerpo Colegiado que establezca las acciones conducentes a la optimización de los recursos destinados a la obra pública coadyuvando a la observancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

1.4. En este sentido, para dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se actualizará la normatividad, constituyéndose el manual de integración y funcionamiento del Comité, documento rector de la actuación del Comité para atender los procesos de contratación de la obra pública del Municipio de Chihuahua, con el fin de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y economía.

2. FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 22 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

3. OBJETIVO.

Establecer un instrumento de control que regule y establezca la integración, estructura y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

4.1. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la materia se establece la integración del presente comité como sigue:

- I. Presidente, cargo que recae en el titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, con derecho a voz, voto y voto de calidad.
- II. Secretario Técnico cargo que recae en el encargado del área técnica específica que corresponda a la obra pública a contratar y ejecutar, (Subdirector de Construcción) con derecho a voz y voto.
- III. Vocal cargo que recae en la persona titular del área encargada de las finanzas del Municipio de Chihuahua (Tesorera Municipal), con carácter de Vocal con derecho a voz y voto.
- IV. El área jurídica, con carácter de Asesor, Subdirector Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, con derecho a voz.
- V. Síndico del Municipio de Chihuahua, con carácter de asesor, con derecho a voz.
- VI. El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, con carácter de observador, con derecho a voz.
- VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Servicios, con carácter de Asesor, con derecho a voz.

4.2. Invitados Especiales:

- I. El titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.
- II. El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación.
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte.
- IV. El área requirente, en su caso.

Los invitados especiales tendrán voz cuando se requiera proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, el Comité podrá otorgarles un espacio para su participación.

4.3. Quienes integren el Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, con excepción de los invitados quienes no tendrán suplencia. En el caso de los que se indican en las fracciones V y VII del punto 4.1, podrán designar a un representante que se le otorgará voz en las mismas condiciones que los invitados especiales.

4.4. Las sesiones solo podrán efectuarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

4.5. Se permitirá la participación de un testigo social en los términos de la Ley y su Reglamento.

4.6. En los actos de los procedimientos de licitación que se lleven a cabo podrán participar, previa invitación o solicitud por escrito, representantes de la Cámara, Colegio u asociación que tenga interés en los asuntos a tratar, como lo señala el artículo 25 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

4.7. El área jurídica de la dependencia convocante fungirá como órgano consultor en los procedimientos.

5. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

5.1. Serán las establecidas en el Artículo 22 de la Ley de la materia, que a continuación se enumeran:

- I. Conocer la elaboración del programa y el presupuesto de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en los artículos 58 y 59 de esta Ley.
- IV. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma.
- V. Revisar que el dictamen emitido por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma, se encuentre formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, su Reglamento y las bases de licitación, pudiendo aceptarlo o rechazarlo por la falta de dichos requisitos.
- VI. Revisar los documentos que le presente el área técnica correspondiente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- VII. Dirigir los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación.
- VIII. Recibir y verificar cuantitativamente las propuestas y documentos presentados por las personas contratistas en el proceso licitatorio.
- IX. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de esta Ley.
- X. Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de esta Ley y dando aviso a la Función Pública o al Órgano Interno de Control que corresponda.
- XI. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.
- XII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.
- XIII. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

5.2. Además, el Comité podrá realizar las modificaciones de dictámenes dentro de los procedimientos de contratación y demás emitidos por el mismo, también podrá designar o comisionar a un miembro para desempeñar alguna atribución.

Y las demás que les confiera o faculte la Ley de la materia y su Reglamento.

6. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

6.1. Presidente del Comité.

- Autorizar el orden del día de cada sesión, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- Presidir las reuniones del Comité y convocar a sus miembros cuando sea necesario.
- Modificar los plazos cuando se requiera, en el marco de la ley, como función delegada del Comité.
- Presidir todos los procedimientos licitatorios y convocar a sus miembros cuando sea necesario, o bien nombrar suplentes para dichos actos.
- Emitir su voto de calidad en el Comité en caso de empate.
- Llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines con el objetivo del Comité.

6.2. Secretario Técnico del Comité.

- Elaboración y expedición correcta del orden del día y el listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- Pase de lista y verificar el quorum legal.
- Verificar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta respectiva, así como dar oportuno seguimiento a su cumplimiento.
- Ejecutar, cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- Asegurar que la Dependencia convocante, lleve a cabo las Juntas de Aclaraciones, visitas de obra, aperturas, fallos y demás funciones encomendadas por el Comité, como función delegada de este.
- Recibir y verificar las propuestas y documentos presentados por las personas contratistas en el proceso licitatorio.
- Redactar el acta respectiva de cada sesión.
- Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y recabar la firma correspondiente.
- Enviar a cada integrante del Comité, los documentos correspondientes a cada sesión con dos días hábiles cuando menos de anticipación en sesiones ordinarias y un día hábil en sesiones extraordinarias.
- Informar y dar seguimiento trimestralmente al comité de todas las contrataciones realizadas.
- Conservar el archivo video grabado del Comité.
- Proporcionar la información complementaria que pudiera ser requerida por algún miembro del Comité.
- Suscribir las actas de las sesiones.

6.3. Vocal del Comité.

- Asistir con puntualidad a las reuniones que cite el Comité.
- Analizar el orden del día y demás documentos contenidos en el expediente.
- Emitir el voto respectivo en cada uno de los asuntos que se sometan a la consideración del Comité.
- Cumplir con las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Comité.
- Proporcionar los comentarios que estimen pertinentes
- Suscribir las actas de las sesiones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados.

6.4. Asesores del Comité.

- Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo, con las facultades que tengan conferidas del área que lo haya designado.
- Suscribir las actas de las sesiones.

6.5. Observador.

- Tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- Tendrá a su cargo el padrón de Testigos Sociales, cuya participación en el comité, será conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de la materia.
- Que en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en ley o en otras disposiciones que tengan relación con la materia, conforme a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la ley de la materia.
- Suscribir las actas de las sesiones.

6.6. Invitados Especiales.

- Únicamente tendrán participación en los casos en que el Presidente considere necesario su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

7. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

7.1. Las sesiones del presente Comité, se llevarán a cabo cuando menos una vez cada mes, salvo que no exista asunto que tratar y en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia y trascendencia así lo ameriten.

7.2. La convocatoria se hará por el presidente del Comité, mediante invitación por escrito a los integrantes citando con dos días hábiles de anticipación en el caso de las ordinarias y de forma extraordinaria con un día hábil de anticipación. La convocatoria deberá contener la orden del día a tratar en la sesión y los requisitos a los que se refieren al presente manual.

7.3. Las sesiones serán presididas y conducidas por el presidente o su suplente. De cada sesión se levantará un acta que firmarán los integrantes del propio comité, una vez que la misma haya sido aprobada de la cual se entregará copia a cada miembro.

7.4. En las sesiones únicamente se tratarán los asuntos para las que fueron convocadas.

7.5. Toda votación se hará en forma verbal y el cómputo corresponde hacerlo al Secretario Técnico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos los acuerdos previos del H. Ayuntamiento que se opongan al presente, y específicamente los tomados en la Sesión Ordinaria 1/99 y 01/01 de fecha 14 de enero de 1999, publicado en el periódico oficial del Estado y 11 de enero del año 2001.

SEGUNDO. TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

XI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALIMENTARIO Y DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR, BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA Y BECAS DE TRANSPORTE. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA REGIDORA CONTRERAS DUARTE, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DEL TEXTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE PROPONEN EN EL MISMO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL TEXTO DESCRITO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA EL ADULTO MAYOR, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS BECAS DE TRANSPORTE, LAS CUALES QUEDARAN REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAS DE OPERACIÓN:

REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ OBSERVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “PAAM 2019” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.
- 1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Dependencia Municipal convocante;
 - c. Requisitos;
 - d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
 - e. Datos para solicitar mayor información.
- 1.5. El Comité de Validación validará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

- 2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.
- 3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor cuando así se requiera.
- 3.3. En caso de que la o el adulto mayor decida solicitar el apoyo mediante tutor(a), este deberá presentar una carta poder, o, en su defecto, un escrito donde ha sido autorizado por el o la solicitante, firmado o, en caso de que la persona no sepa firmar, con huella digital.
- 3.4. En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.
- 3.5. Serán canceladas todas las solicitudes incompletas y/o de aquellas personas que se registren más de una vez.
- 3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.
- 3.7. Por ningún motivo se recibirán solicitudes extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las personas que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Además, tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias; personas adultas mayores solas, en situación de discapacidad o que participen en organizaciones o grupos que fomenten su activación y participación social; padres o madres de policías caídos; y/o personas en situación de pobreza; y
- c. Estado de necesidad económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Sean beneficiarios y/o solicitantes de un programa de becas del orden municipal, estatal o federal;
- c. Tengan menos de 60 años a la fecha de publicación de la convocatoria;
- d. Tengan 68 años o más a la fecha de publicación de la convocatoria;
- e. Sean funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y
- f. Sean cónyuges de funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

4.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y este organismo será el que determiné el otorgamiento de la beca a otro(s) integrante(s) de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "PAAM 2019", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a personas adultas mayores que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector (a) de Participación Ciudadana;
- c. Jefe (a) de Departamento de Club del Abuelo;
- d. Síndico (a) Municipal;
- e. Director (a) del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- i. 2 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en el Desarrollo Social); y
- j. 1 Representante de la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.-DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Para efectos del programa "PAAM 2019", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

7.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.

7.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8.- DEL RECURSO

8.1. El recurso consiste en 2 paquetes de despensa que serán entregadas de manera bimensual; es decir, las y los beneficiarios recibirán 2 despensas cada dos meses.

8.2. El recurso será entregado a las y los beneficiarios a través de los centros comunitarios del municipio de Chihuahua y/o en los lugares que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación designe para tal efecto.

8.3. Personal de nutriología adscrito al Gobierno Municipal de Chihuahua avalará los productos que integran los paquetes de despensas; estos se elaborarán de acuerdo a las necesidades alimenticias de las y los solicitantes.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario o tutor, el recurso en tiempo y forma.

9.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario, el recurso podrá ser reasignado a otra persona solicitante; y
- c. Acudir cada dos meses a recibir el apoyo; si no se recoge en dos exhibiciones, la o el beneficiario será dado de baja del programa y el recurso podrá ser reasignado a otra persona solicitante.

9.3. Renuncia del Programa:

La o el beneficiario, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN

10.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos señalados en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

11.1. El presupuesto disponible para el programa "PAAM 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

12.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

12.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

13.- COMPROBACIONES

13.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ OBSERVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE "BECAS DE TRANSPORTE 2019" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

- 1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Dependencia Municipal convocante;
 - c. Requisitos;
 - d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
 - e. Datos para solicitar mayor información.
- 1.5. El Comité de Validación validará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

- 2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.
- 3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad.
- 3.3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.
- 3.4. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.
- 3.5. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.
- 3.6. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

- 4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:
 - a. Tendrán prioridad las personas que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
 - b. Tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias o familias monoparentales; personas que habiten en la zona rural; y/o personas en situación de pobreza; y
 - c. Estado de necesidad económica.
- 4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

 - a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
 - b. Sean beneficiarios de un programa de becas del orden municipal, estatal o federal;
 - c. Durante la fecha de la postulación estén cursando el nivel medio superior o superior de educación;
 - d. Estudien en una escuela privada;
 - e. Tengan un promedio menor a 70 en el ciclo inmediato anterior;
 - f. Sean funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y
 - g. Sean hijos/as o cónyuges de funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- 4.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determiné el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

- 5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2019", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.
- 5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- 5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.
- 5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:
 - a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
 - b. Subdirector (a) de Educación;
 - c. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
 - d. Síndico (a) Municipal;

- e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia; y
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a esta).

5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.-DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Para efectos del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2019", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

7.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

7.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario o tutor, los pagos en tiempo y forma.

8.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido.

En caso de reincidencia, esta se les podrá cancelar y ser reasignada a otra persona solicitante.

8.3. Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa.

9.- DE LA INSPECCIÓN

9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

10.1. El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE TRANSPORTE 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

12.- COMPROBACIONES

12.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ OBSERVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA De "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019" Para El Ejercicio Fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité de Validación validará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor.

3.3. En caso de ser menor de edad, obligatoriamente deberá hacerse por medio de tutor.

3.4. Si la persona es mayor de edad y solicita a otra persona que actúe como tutor, este último deberá presentar un escrito donde ha sido autorizado por el o la solicitante, firmado o, en caso de que la persona no sepa firmar, con huella digital.

3.5. En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

3.6. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.7. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las Personas con Discapacidad que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el Municipio de Chihuahua;
- b. Tendrán prioridad integrantes de etnias y/o familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural, deportistas, estudiantes, y/o personas en situación de pobreza; y
- c. Estado de necesidad económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;

- b. Soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes, e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente; y
 - c. Sean funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y
 - d. Sean hijos/as o cónyuges de funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- 4.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y este organismo será el que determiné el otorgamiento de la beca a otro(s) integrante(s) de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

- 5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.
- 5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- 5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a Personas con Discapacidad que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.
- 5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:
- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
 - b. Subdirector (a) de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables;
 - c. Jefe (a) de Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
 - d. Síndico (a) Municipal;
 - e. Director (a) del DIF Municipal;
 - f. Director (a) del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
 - g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
 - h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Salud;
 - i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
 - j. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana; y
 - k. 4 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Inclusión de Personas con Discapacidad).
- 5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.
- 5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.
- 5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

- 6.1. Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- 7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.
- 7.2. Para efectos del programa "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
- 7.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.
- 7.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 8.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:
- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
 - b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
 - c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;

- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, el tipo de discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
 - e. En caso de ser beneficiario o tutor, los pagos en tiempo y forma.
- 8.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:
- a. Proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
 - b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 28 días naturales contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario, se les cancelará el pago correspondiente.

En caso de reincidencia, se podrá cancelar la beca y ser reasignada a otra persona solicitante.

8.3. Renuncia del Programa:

La o el beneficiario, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa.

9.- DE LA INSPECCIÓN

9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

10.1. El presupuesto disponible para el programa "BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1. La temporalidad del programa será de nueve meses, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

12.- COMPROBACIONES

12.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBERÁ OBSERVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE "BECAS ACADÉMICAS 2019" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.
- 1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Dependencia Municipal convocante;
 - c. Requisitos;
 - d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
 - e. Datos para solicitar mayor información.
- 1.5. El Comité de Validación validará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción que se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.
- 3.2. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad.
- 3.3. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y señalar otras fechas para la recepción de documentos.
- 3.4. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.
- 3.5. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.
- 3.6. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

- 4.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:
 - a. Tendrán prioridad las personas que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el Municipio de Chihuahua;
 - b. Tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias o familias monoparentales; y/o personas en situación de pobreza; y
 - c. Estado de necesidad económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
 - b. Sean beneficiarios de un programa de becas del orden municipal, estatal o federal;
 - c. Durante la fecha de la postulación estén cursando el nivel medio superior o superior de educación;
 - d. Tengan un promedio menor a 90 en el ciclo inmediato anterior;
 - e. Sean funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y
 - f. Sean hijos/as o cónyuges de funcionarios del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- 4.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y este organismo será el que determiné el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

- 5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS ACADÉMICAS 2019", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.
- 5.2. El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- 5.3. En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.
- 5.4. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:
 - a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
 - b. Subdirector (a) de Educación;
 - c. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
 - d. Síndico (a) Municipal;
 - e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
 - f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
 - g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
 - h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
 - i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia; y
 - j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a esta).
- 5.5. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.
- 5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.
- 5.7. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

6.-DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

- 6.1. Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

7.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Para efectos del programa "BECAS ACADÉMICAS 2019", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

7.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

7.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará un evento de entrega de documentación informativa y calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario o tutor, los pagos en tiempo y forma.

8.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido.

En caso de reincidencia, esta se les podrá cancelar y ser reasignada a otra persona solicitante.

8.3. Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa.

9.- DE LA INSPECCIÓN

9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.- DE LA ZONA RURAL

10.1. La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a la ejecución del programa "BECAS ACADÉMICAS 2019" en la zona rural.

10.2. A efectos de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Rural podrá establecer mecanismos y formas de ejecución diversos a los aquí planteados, así como su propia convocatoria, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 1.4 de las presentes reglas de operación.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

11.1. El presupuesto disponible para el programa "BECAS ACADÉMICAS 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

12.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

12.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

13.- COMPROBACIONES

13.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa a la zona urbana.

13.2. La Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa a la zona rural.

SEGUNDO. GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA.

XII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE DIRIGE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, TODA VEZ QUE, CON TODA OPORTUNIDAD SE LES ENVIÓ COPIA DEL OFICIO Y SUS ANEXOS, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO ENVÍA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/261/2018 I P.O., EN QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INSTALACIÓN OPORTUNA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA, COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DECRETO DESCRITO SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE. “DESPUÉS DE UN ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL EN DONDE FUIMOS INVITADOS A PARTE DE LOS QUE FORMAMOS PARTE DE ESTA COMISIÓN, QUIENES HAN FORMADO PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS ELECCIONES RURALES QUE SE LLEVARON A FINALES DEL AÑO PASADO, ESTUVIMOS PLATICANDO Y SE CONVOCÓ A LA DIPUTADA QUE HIZO ESTA PROPUESTA Y A LOS DIPUTADOS QUE ESTÁN A CARGO DE LA COMISIÓN QUE DICTAMINÓ LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA, PARA PODERLES PLATICAR EL SENTIR POR PARTE DE LOS REGIDORES Y MÁS QUE NADA VENIMOS DE PASAR POR UNAS ELECCIONES HACE POCOS MESES, CONSIDERAMOS QUE PRÁCTICAMENTE LA MODIFICACIÓN A LO QUE OBLIGA ES QUE LOS COMISARIOS Y LOS SECCIONALES ESTÉN TOMANDO PROTESTA EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE, SIN EMBARGO, ESTO OBLIGA A HACER LAS ELECCIONES MUY AL PRINCIPIO DEL MES DE NOVIEMBRE DEBIDO A TODAS LAS FECHAS QUE TIENE QUE HABER ESTIPULADAS PARA PODERLE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS DE LA ZONA RURAL QUE VAN A CONTAR CON UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA Y TRANSPARENTE Y DEBIDAMENTE ORGANIZADA, PARA QUE ELLOS PUEDAN EMITIR SU VOTO, ENTONCES, ESTUVIMOS PLATICANDO CON ELLOS TRATANDO DE QUE ANALICEN NUEVAMENTE ESTA PROPUESTA Y SE LES INFORMO QUE POR ESTE MOTIVO ESPECIAL EL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS REGIDORES ESTAMOS EN CONTRA DE ESTA MODIFICACIÓN”. AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DECRETO DESCRITO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON VEINTE VOTOS EN CONTRA, CERO VOTOS A FAVOR Y CERO ABSTENCIONES, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE APRUEBA EL DECRETO NO. LXVI/RFCNT/261/2018 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INSTALACIÓN OPORTUNA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIOS DE POLICÍA, COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

XIII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PRESENTA AL PLENO LA PROPUESTA QUE ENVÍA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PARA MODIFICAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, AL DE, COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO MUNICIPAL. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS.

Y SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR COMO INVITADOS A LAS REUNIONES DONDE SE ANALICEN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OFICIALIA MAYOR Y LA TESORERÍA MUNICIPAL.

XIV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE DIRIGE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PRESENTA LA PROPUESTA PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE COLONIA SOTO, A FIN DE CELEBRAR EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS, LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DECRETO DESCRITO LO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE COLONIA SOTO, A FIN DE CELEBRAR EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS, LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

XV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA A LA ASAMBLEA QUE CON TODA OPORTUNIDAD EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA Y LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, INFORMARON DE SU INTENCIÓN PARA INTERVENIR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN ESTE MOMENTO SOLICITA SE REGISTRE EN EL ORDEN DE PARTICIPACIONES EL REGIDOR ALEJANDRO MORAN QUINTANA.

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, QUIEN PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“HOY EL MUNICIPIO Y EN PARTICULAR ESTE CABILDO, USTEDES REGIDORAS Y REGIDORES, TIENEN LA OPORTUNIDAD DE DEJAR UN LEGADO MUY IMPORTANTE PARA NUESTRA CIUDAD, UN LEGADO QUE VERDADERAMENTE TRASCIENDA.

CÓMO SABEN EL AÑO PASADO SE APROBÓ LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LA CUAL TENDRÁ QUE REGLAMENTAR NUESTRO MUNICIPIO.

EL RETO QUE TENEMOS ES HACER QUE ESTA LEY ESTATAL SEA EL PISO Y NO EL TECHO DE NUESTRO REGLAMENTO. ES DECIR, TENEMOS QUE HACER QUE LAS HERRAMIENTAS QUE LE DAMOS A LAS PERSONAS PARA PARTICIPAR A TRAVÉS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEAN UN MODELO NACIONAL.

EN ESTA IMPORTANTE COYUNTURA, PODEMOS HACER QUE CHIHUAHUA SEA EJEMPLO EN TODO MÉXICO DE COMO IMPLEMENTAR FIGURAS COMO CABILDO ABIERTO Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

PARTICULARMENTE, REGLAMENTANDO UNA INICIATIVA COMO LA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ESTE GOBIERNO PODRÁ SER EL PRIMERO EN DESARROLLAR OBRAS PÚBLICAS PENSADAS Y DISEÑADAS POR LAS PERSONAS Y PARA LAS PERSONAS.

LOS ALCANCES QUE SE PUEDEN TENER SON MUCHOS Y MUY IMPORTANTES. POR ESO ALGUNOS DE LOS PUNTOS MÁS FUNDAMENTALES QUE CREO QUE SE TIENEN QUE DISCUTIR SON:

1. QUE EL MECANISMO DE CABILDO ABIERTO SE APLIQUE CON APERTURA Y TRANSPARENCIA, QUE PERMITA A LAS PERSONAS CONOCER Y PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN ESTAS SESIONES Y EN LAS COMISIONES DE REGIDORES DE FORMA ORDENADA Y RESPETUOSA. Y QUE LA INFORMACIÓN COMO CALENDARIOS DE SESIONES, CONVOCATORIAS, ÓRDENES DEL DÍA, ACTAS Y DICTÁMENES, SE ENCUENTREN AL ALCANCE DE TODOS.

2. QUE EL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO FACILITE LA MÁXIMA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS. QUE SU EJERCICIO PERMITA A LOS CIUDADANOS DESARROLLAR SUS PROPIOS PROYECTOS PARA EL MUNICIPIO Y QUE ESTOS SEAN VOTADOS EN UN MARGEN AMPLIO DE DÍAS Y EN HORARIOS

3. QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN DE FORMA EQUITATIVA, DE FORMA QUE LOS CIUDADANOS DE TODAS LAS ZONAS DE NUESTRO MUNICIPIO, PUEDAN PARTICIPAR Y DECIDIR.

4. QUE PARA EL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE PREVEAN LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS, INCLUIDAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PUES SI BIEN, LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA ES PARTE FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO DE ESTE MECANISMO, ES LA POBLACIÓN EN GENERAL QUIEN, SIN IMPORTAR, CAPACIDADES, IDENTIDADES O CONDICIONES, DEBE DECIDIR.

5. QUE EL EJERCICIO DEL MISMO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SE DESARROLLE CON TOTAL TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA QUE POR CADA PESO QUE SE EJERZA, LAS PERSONAS CONOZCAN CÓMO, DÓNDE Y CUÁNDO SE GASTÓ Y AL FINAL DEL EJERCICIO LAS PERSONAS PUEDAN CONOCER LOS RESULTADOS DE FORMA INTEGRAL, GENERANDO CERTEZA SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

ESTOY CONVENCIDO QUE CON ESTOS PUNTOS PODEMOS ELEVAR EL NIVEL DE ACCIÓN Y DISCUSIÓN POLÍTICA DE NUESTRA CIUDAD A ESTÁNDARES DE CIUDADES QUE SON REFERENTES EN ESTOS TEMAS COMO MADRID Y BARCELONA.

DISCUTIENDO Y SUMANDO A ESTAS PROPUESTAS NO IMPORTA QUIEN VENGA DESPUÉS, LA VARA QUEDARÁ MUY ALTA, PORQUE CON LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN ESTA MESA SE PUEDE APROBAR QUE LAS Y LOS CHIHUAHUENSES PLANEEN Y DECIDAN EN QUÉ QUIEREN INVERTIR EL 5% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO.

PARA ESTE AÑO ESTE 5% REPRESENTAN 129 MILLONES QUE ESTARÍAMOS PONIENDO ENTERAMENTE EN MANOS DE LOS CHIHUAHUENSES PARA QUE DECIDAN EN QUÉ Y CÓMO GASTARLO.

MI LLAMADO ES A QUE ESTE CABILDO DISCUTA AMPLIAMENTE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUY AMBICIOSA Y QUE INCLUYA A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

POR ESTA RAZÓN TURNARÉ EN LOS PRÓXIMOS DÍAS UNA PROPUESTA DE ESTE REGLAMENTO AL AYUNTAMIENTO. PARA QUE PUEDA DISCUTIRSE Y SEA RETROALIMENTADA TANTO POR USTEDES CÓMO POR LOS CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES.

CÓMO SÍNDICO, TENDRÉ LA IMPORTANTE RESPONSABILIDAD DE VIGILAR CÓMO SE INVIERTE ESE 5% DE LOS INGRESOS.

PERO SERÁN USTEDES, REGIDORAS, REGIDORES Y PRESIDENTA QUIENES PODRÁN ACOMPAÑAR A LAS PERSONAS EN ESE PROCESO DE PLANEACIÓN Y DECISIÓN SOBRE LOS RECURSOS DE ESTA CIUDAD.”

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, QUIEN PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, 15 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, COMPARECEMOS ANTE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO A EXPONER LO SIGUIENTE:

EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ES UN DERECHO HUMANO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESPECIALMENTE EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ASÍ COMO EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EN MÉXICO, Y ESPECIALMENTE EN NUESTRO MUNICIPIO, LA SOCIEDAD SE CARACTERIZA POR SER GENTE TRABAJADORA, DONDE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE CLASE MEDIA Y BAJA, HAN ORILLADO A PADRES Y MADRES A FORMAR PARTE DE FUENTES LABORALES QUE LES PERMITAN SUFRAGAR EN FORMA CONJUNTA EL GASTO FAMILIAR; ESTO HA PROPICIADO QUE UTILICEN SISTEMAS ALTERNOS PARA EL CUIDADO DE SUS HIJOS EN EL TIEMPO QUE LABORAN.

EL SISTEMA DE GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES, SON CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, QUE A LO LARGO DE LOS AÑOS SE HAN CONVERTIDO EN VERDADERAS INSTITUCIONES, QUE DE LA MANO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA HAN ALCANZADO ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE PERMITEN A LOS MENORES TENER UN DESARROLLO INTEGRAL, Y QUE DE MANERA TRANSVERSAL LAS LEYES EN LA MATERIA HAN

ENCONTRADO ECO, POR LO QUE ES INDUDABLE QUE MIENTRAS LOS GOBIERNOS NO SATISFAGAN ESTE TIPO DE SERVICIOS A QUIENES ASÍ LOS REQUIERAN, SE DEBE CONTINUAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA OPERACIÓN DE ESTOS ESQUEMAS DE DESARROLLO INTEGRAL.

EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ES UN PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN CUYO NUMERAL SE ESTABLECE QUE:

“EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DEBERÁ SER CONSIDERADO DE MANERA PRIMORDIAL EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE UNA CUESTIÓN DEBATIDA QUE INVOLUCRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. CUANDO SE PRESENTEN DIFERENTES INTERPRETACIONES, SE ELEGIRÁ LA QUE SATISFAGA DE MANERA MÁS EFECTIVA ESTE PRINCIPIO RECTOR.

CUANDO SE TOME UNA DECISIÓN QUE AFECTE A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, EN LO INDIVIDUAL O COLECTIVO, SE DEBERÁN EVALUAR Y PONDERAR LAS POSIBLES REPERCUSIONES A FIN DE SALVAGUARDAR SU INTERÉS SUPERIOR Y SUS GARANTÍAS PROCESALES.

LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEBERÁN INCORPORAR EN SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES ESTABLECIDAS POR LA PRESENTE LEY”.

EN DÍAS RECIENTES EL GOBIERNO FEDERAL ANUNCIÓ EL RETIRO DE APOYO ECONÓMICO A LAS ASOCIACIONES QUE HOY EN DÍA SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS EN LOS SISTEMAS DE ESTANCIAS INFANTILES, EN LO CUAL CONSIDERAMOS ES UNA MEDIDA MAL TOMADA, Y QUE HA EMPEZADO A REPERCUTIR EN LAS FINANZAS Y OPERACIONES DE ESTOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, PERO LO MÁS GRAVE, ES EL DAÑO QUE SE HA GENERADO A LAS FAMILIAS QUE UTILIZAN ESTOS CENTROS, YA QUE EN SU MAYORÍA SON PADRES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS, QUE NO TIENEN LA POSIBILIDAD DE PAGAR COSTOS MÁS ALTOS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE SUS HIJOS.

ANTE LA SITUACIÓN ADVERSA POR LA QUE PASARÁN ESTAS FAMILIAS, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ASUMA LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL QUE LE CORRESPONDE, POR LO QUE EN ARAS DE MITIGAR LOS EFECTOS DE ESTA DECISIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, NOS PERMITIMOS REALIZAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:

QUE DE LOS INGRESOS QUE EN EXCEDENTE SE OBTENGAN EN EL PRESENTE AÑO FISCAL, PARTE DE ESTOS SE DESTINEN A APOYAR EN LO POSIBLE EL SERVICIO DE GUARDERÍAS QUE SE PRESTA EN NUESTRO MUNICIPIO, PREVIO ESTUDIO DE NECESIDAD QUE SE LLEVE A CABO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS EN LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, Y CUALQUIER INSTITUCIÓN QUE SE VEA BENEFICIADA CON EL APOYO DE ESTOS RECURSOS. PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, SOLICITAMOS SE TURNE LA PRESENTE PROPUESTA A LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, QUIEN PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PRESENTE.- LA SUSCRITA CIUDADANA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, EN MI CARÁCTER DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI Y VII DEL REGLAMENTO PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ARTÍCULO 33 FRACCIÓN V Y VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOMETO A CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE REALICEN LOS PROGRAMAS PROPUESTOS EN ARAS DE FORTALECER A LA FAMILIA. LO ANTERIOR SUSTENTADO AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

LA FAMILIA ES LA PRIMERA INSTITUCIÓN QUE INTERVIENE EN LA EDUCACIÓN DE TODOS LOS SERES HUMANOS, PROMOVRIENDO LA PRÁCTICA DE VALORES ÉTICOS, MORALES Y ESPIRITUALES, SIENDO SIN LUGAR A DUDA LA INSTITUCIÓN MÁS IMPORTANTE QUE TIENE LA HUMANIDAD Y EL ESTADO, PARA GARANTIZAR EL SANO DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE CUALQUIER PERSONA, UNA FAMILIA SÓLIDA, ESTABLE Y FELIZ ES LA GARANTÍA DE LOS CIUDADANOS Y POR ENDE UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA, DECADENCIA Y MARGINACIÓN, PUES ES LA INTERIORIZACIÓN DE PRINCIPIOS QUE LOS VALORES COBRAN VIDA, AHORA BIEN, EXISTE UNA GAMA MUY AMPLIA DE FACTORES QUE AMENAZAN LA FAMILIA, TALES COMO LA VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS, DIVORCIOS, DROGADICCIÓN, IDEOLOGÍAS, FALTA DE OPORTUNIDADES, DESEMPLEO, DESERCIÓN ESCOLAR, TRABAJO INFANTIL, SOLO POR MENCIONAR ALGUNOS. Y TODOS ESTOS PROBLEMAS COMO ELEMENTOS AL COMBINARSE SON CALDO DE CULTIVO DE INNUMERABLES PROBLEMAS SOCIALES COMO LOS QUE HOY VIVIMOS.

SEGÚN DATOS DEL INEGI EN CHIHUAHUA, CASI EL 70% DE LAS MUJERES HAN SUFRIDO VIOLENCIA, MIENTRAS QUE EL PROMEDIO NACIONAL RONDA EN EL 60%, SOMOS DESAFORTUNADAMENTE EL ESTADO CON MÁS VIOLENCIA A LAS MUJERES DENTRO DE LOS 30 A 39 AÑOS, DE CADA 100 MATRIMONIOS SE DIVORCIAN 35, EL PROMEDIO ES SUPERIOR AL PROMEDIO NACIONAL EN 10 PUNTOS. LA VERDADERA SOLUCIÓN DE FONDO A LA PROBLEMÁTICA DESCRITA ESTA PRECISAMENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVAS DE FAMILIA, QUE FORTALEZCAN AL TEJIDO FAMILIAR Y POR ENDE SOCIAL, AUNADO A MÁS Y MEJOR EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, ACTIVIDADES DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, TODO ESTO COMO DETONANTE DE CAMBIOS PROFUNDOS Y POSITIVOS A NIVEL SOCIAL, FAMILIAR Y PERSONAL, Y AUNQUE TODOS LOS ACTORES DE UNA FAMILIA SON IMPORTANTES ES NECESARIO RESALTAR LA RELEVANCIA DEL ROL QUE JUEGAN LAS MUJERES, MADRES Y EN MUCHOS DE LOS GASTOS JEFAS DE FAMILIA, PUES SE ENFRENTAN A GRANDES RETOS, DESAFORTUNADAMENTE SIN EL APOYO DEL ESTADO, RETOS COMO EL DE CRIAR, EDUCAR Y SOSTENER UNA FAMILIA AUN CON LAS IMPLICACIONES QUE LA REALIDAD SOCIAL BRINDA, POR ESTA RAZÓN SOSTENGO QUE EXISTE UNA URGENCIA POR VOLTEAR A VER CON CONCIENCIA Y VOLUNTAD POLÍTICA EL QUE HACER DE ESTA ADMINISTRACIÓN CON ORIENTACIÓN AUN MAYOR ENMARCADE DE LA TRASVERSALIZACIÓN DE TODAS LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE FAMILIA, ES DECIR, PENSANDO EN CUÁL ES EL IMPACTO QUE GENERA LA FAMILIA Y DE QUÉ MANERA ESTAS ACCIONES FORTALECEN LOS ROLES Y COHESIÓN DE LAS FAMILIAS, LO CUAL SIN TEMOR A EQUIVOCARME SERÍA UN GRAN MODELO.

POR ESTA RAZÓN Y EN VIRTUD DE QUE IMPLICA UN GRAN TRABAJO DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EMPATE DE ACCIONES, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL ESTUDIO, ANÁLISIS, COMPLEMENTACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN DE ESTE MODELO DENOMINADO “UNIDAD POR LA FAMILIA”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES ACCIONES EJES QUE NOS AYUDARAN EN SU DESARROLLO, A IDENTIFICAR MEJOR LAS ACCIONES NECESARIAS EN MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO MODELO.

ACCIÓN NÚMERO 1.- UNIENDO A NUESTRAS FAMILIAS: SE IDENTIFICARÍA MUJERES LÍDERES CON ESPÍRITU DE SERVICIO QUE DE MANERA VOLUNTARIA Y EN UN ENORME SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y PREOCUPACIÓN POR LAS FAMILIAS DONEN DE SU TIEMPO PARA BRINDAR HERRAMIENTAS A OTRAS MUJERES PARA SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS ROLES Y TAREAS EN TODOS LOS

ÁMBITOS DE SU VIDA PUNTUALIZANDO LO SIGUIENTE.- NÚMERO 1: CADA VOLUNTARIA TENDRÍA A SU CARGO 3 GRUPOS DE MUJERES, SE IDENTIFICARÁN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SE BUSCARÁ IMPACTAR EL MAYOR NÚMERO DE FAMILIAS POSIBLE, SE BUSCARÁN ACTORES SOCIALES QUE SE INTEGREN A LAS TAREAS PRESTÁNDONOS INMUEBLES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES, CADA GRUPO SE REUNIRÍA POR SEMANA, SE GENERARÁ UN REPORTE DE LAS ACCIONES Y PROBLEMÁTICAS ENCONTRADAS, ASÍ COMO LAS POSIBLES ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN.

ACCIÓN NÚMERO 2.- CASA LIMPIA Y ORDENADA: A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE VOLUNTARIOS SE APOYARÁ UN NÚMERO DETERMINADO DE FAMILIAS EN LA LIMPIEZA, REMODELACIÓN MENOR Y ORDEN DE LAS ÁREAS INTERIORES, LA CASA EN ESPECIAL A AQUELLOS EN DONDE LA FAMILIA REALMENTE CONVIVEN Y SE COMUNICA, PROPICIANDO ASÍ EL CONOCIMIENTO PLENO DE LAS FORMAS DE CONVIVENCIA DE ESTA FAMILIA. SE PRIVILEGIARÁ A LAS MUJERES QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL PROGRAMA UNIENDO NUESTRAS FAMILIAS, PARA QUE SE INSCRIBAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, TODA VEZ QUE DE AHÍ SE ELEGIRÁ A 12 FAMILIAS PARA QUE ANDEN, PARA QUE HAGAN DE SU CASA UN HOGAR, UN RECINTO FAMILIAR CON AMBIENTE ORDENADO Y ARMONIOSO, QUIERO HACER MENCIÓN DE ESTO AUNQUE PUDIERA RESULTAR IRRELEVANTES PERO, ¿EN QUÉ CONSISTIRÍAN LA REMODELACIÓN?, BUENO EN EL RESANADO Y PINTURA DE PAREDES, SE BUSCARÍA QUE TUVIERAN MUCHA ILUMINACIÓN EL ESPACIO REMODELADO, DEPENDIENDO EL CASO, CAMBIO DE MOBILIARIO, REPARACIÓN DE FUGAS, CAPACITACIÓN EN CÓMO APROVECHAR MEJOR LOS ESPACIOS Y ORDENAR LA CASA EN FORMA MÁS RÁPIDA, DIVERTIDA, EFICIENTE Y FAMILIAR.

ACCIÓN NÚMERO 3.- CLUB DE TAREAS: MEDIANTE ESTOS CLUB DE TAREAS SE BRINDARÍA A NIÑOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA UN ESPACIO PARA QUE PUDIERA REALIZAR SUS TAREAS ESCOLARES DIARIAS EN UN ESPACIO SEGURO, ADEMÁS CON LA ASESORÍA DEL VOLUNTARIADO A FIN DE INCREMENTAR SU DESARROLLO ACADÉMICO Y PRODUCTIVIDAD ESCOLAR Y CONOCER CON PROFUNDIDAD SU OPINIÓN DE LA REALIDAD PERSONAL, FAMILIAR, LO CUAL APOYARÁ EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO EJE. LAS PRINCIPALES ACCIONES CONSISTIRÁN EN: NÚMERO 1: ASESORÍAS QUE SE IMPARTIRÁN POR PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y POR VOLUNTARIOS, NÚMERO 2: EN DIVERSOS HORARIOS, NÚMERO 3: SE APROVECHARÁN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ENCONTRADOS EN LAS ZONAS, NÚMERO 4: DANDO SEGUIMIENTO A LOS NIÑOS MIEMBROS DEL CLUB PARA VALORAR EL IMPACTO OBTENIDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON LA FUNDAMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ME PERMITO SOLICITAR LO SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. SE TURNE PARA ESTUDIO LA PRESENTE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. SE CONSTITUYAN COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUJER Y DE ASUNTOS RELIGIOSOS Y SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA SU ANÁLISIS”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, QUIEN PRESENTA UNA PROPUESTA PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA PROMOViendo LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA LA PREVENCIÓN DE OBESIDAD, DICHA PROPUESTA CONCLUYE EN DOS ACUERDOS, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

“PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO, A DESARROLLAR TALLERES A LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LOS PROGRAMAS EJERCIDOS POR ESTA DEPENDENCIA SOBRE ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

SEGUNDO.- BASADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO EN ARTÍCULOS DETALLADOS, EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE RECIENTEMENTE APROBAMOS, DONDE HAY UN COMPONENTE ESPECIFICO QUE DICE: IMPULSAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA OBESIDAD QUE YA ESTÁ ACORDADO PARA DARLE IMPULSO A ESTAS PRÁCTICAS Y QUE SE PROCEDE A EXHORTAR A DAR CELERIDAD A ESTAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA OBESIDAD Y QUE SE BUSQUE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE ALTA CALIDAD NUTRICIONAL EN LOS APOYOS QUE SE OTORGARA, ESO ES DECIR EN LAS DESPENSAS QUE SE, QUE SE VAN A OTORGAR EN LAS BECAS.

TERCERO.- PARA QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ESTA MISMA DIRECCIÓN SE GIRE UN OFICIO A LAS ESCUELAS DE CHIHUAHUA A EXHORTARLES A QUE DENTRO DE SUS COOPERATIVAS Y/O CAFETERÍAS EVITEN VENDER ALIMENTOS DE BAJA CALIDAD NUTRICIONAL, DENOMINADA COMIDA CHATARRA.

LO ANTERIOR EN JUSTIFICACIÓN QUE ESTARÁ DEBIDAMENTE EXPUESTA EN LA COMISIÓN EN LA INICIATIVA QUE PASARÁ A COMISIONES, ENTONCES, BUSCARÁ QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE SALUD PARA PODER ANALIZAR ESTA PROPUESTA LO ANTES POSIBLE PARA QUE EL MUNICIPIO TENGA A BIEN REALIZAR ESTAS CAMPAÑAS EN CONTRA DE LA OBESIDAD PORQUE YA TODOS Y TODAS SABEMOS QUE LOS ÍNDICES SON EXTREMADAMENTE ALTOS EN LA NIÑEZ Y EN TODAS LAS PERSONAS.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, QUIEN EN RELACIÓN CON EL INCENDIO OCURRIDO EN EL MERCADO CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD EL DÍA 20 DE ENERO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

QUE SU INTENCIÓN EN ESTA PARTICIPACIÓN ES LA DE RECONOCER EL TRABAJO QUE SE HIZO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO CÉSAR JÁUREGUI CON EL CONJUNTO CON BOMBEROS, CON PROTECCIÓN CIVIL Y CON SEGURIDAD PÚBLICA, PORQUE SE ATENDIÓ RÁPIDAMENTE Y QUE SE HIZO UN PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA QUE NO HUBIESE NINGUNA PÉRDIDA DE VIDA QUE LAMENTAR, ESO FUE ALGO MUY IMPORTANTE Y SOBRE TODO QUE SE SIGUIERON LAS PLÁTICAS CON LOS COMERCIANTES PARA LA REUBICACIÓN DE ELLOS, CON EL HECHO DE QUE AHORITA YA EL 90% ESTÁ TRABAJANDO, ESO ERA LO IMPORTANTE, LO QUE ELLOS NOS PEDÍAN, ENTONCES, NO QUERÍA DEJAR PASAR ESTA SESIÓN DE CABILDO PARA DAR ESTE AGRADECIMIENTO Y TAMBIÉN DECIRLES AQUÍ AL CABILDO QUE SIGUEN LAS PLÁTICAS CON LAS PERSONAS AFECTADAS, CON LOS LOCATARIOS QUE SUFRIERO ESTE SINIESTRO Y QUE YA ESTÁN REUBICADOS. TAMBIÉN CON EL PROPÓSITO DE INVITAR TANTO A NOSOTROS COMO CABILDO, COMO A LA CIUDADANÍA A QUE VAYAN Y LES CONSUMAN PARA QUE ELLOS CONTINÚEN CON ESTE TRABAJO TAN IMPORTANTE, PORQUE FUE UN PROBLEMA SOCIAL Y QUE GRACIAS A DIOS NO HUBO NINGUNA PÉRDIDA DE ALGÚN SER HUMANO.

EL PRESIDENTE SUSTITUTO, LIC. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, LUEGO DE LO MANIFESTADO POR EL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, COMENTO QUE EN ESE MISMO SENTIDO PROPONERLE AL SEÑOR SECRETARIO, QUE ESTARÍA BIEN QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PUDIÉRAMOS HACER UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS LOCALES O DE LOS COMERCIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE LA CIUDAD PARA EVITAR QUE EN UN FUTURO SE VAYA A SUSCITAR UN INCIDENTE DE ESA MISMA MAGNITUD Y SOBRE TODO QUE TAMBIÉN LA MISMA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PUDIERA DAR UNA CAPACITACIÓN A TODOS LOS LOCATARIOS Y PERSONAS QUE TENGAN COMERCIOS EN LA ZONA EN CUANTO A LAS BRIGADAS QUE SE DEBEN DE INTEGRAR PARA EL CUIDADO DE LA PROTECCIÓN CIVIL, EN LA ZONA DEL CENTRO DE LA CIUDAD.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE SUSTITUTO, LIC. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DIAZ

NEGRETE, QUIEN INFORMA AL PLENO Y A TODOS LOS PRESENTES DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARÁN A CABO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, COMENTÓ, PARA ACTUALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO, Y POR LO QUE MENCIONÓ LO SIGUIENTE:

“COMO ÚLTIMA PARTICIPACIÓN EN ESTA SESIÓN, COMENTARLES QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL ARTÍCULO 47 OBLIGA A LOS MUNICIPIOS A ACTUALIZAR POR LO MENOS CADA 4 AÑOS EL PLAN DE DESARROLLO URBANO, ES POR ELLO QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, QUE ES EL INSTITUTO ENCARGADO DE DOTAR DE LAS HERRAMIENTAS Y ESTUDIOS APROPIADOS PARA QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES PUEDAN GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA TENER UN DESARROLLO ORDENADO DENTRO DE NUESTRO TERRITORIO, PUES BUENO, PRONTO SE ESTARÁN INICIANDO LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR EL ESTUDIO Y REALIZAR ESTA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, SIN EMBARGO, COMO UNA PRÁCTICA PARA CONOCER Y OBIAMENTE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS COMO ES LA CARACTERÍSTICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SE PONE A DISPOSICIÓN DE TODOS NOSOTROS, TODOS LOS CIUDADANOS EN LA PLATAFORMA DE SU PÁGINA WEB, SE TRATA DE UN LINK DONDE NOS PREGUNTA, Y UN EJERCICIO DONDE HACE LA SIGUIENTE PREGUNTA, ¿TÚ QUE CIUDAD CREEES QUE MERECEMOS?, LOS INVITAMOS A PARTICIPAR, ESTE ES UN ESPACIO DONDE VAMOS A PODER NOSOTROS COMO CIUDADANOS DECIRLE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN QUE ES LO QUE CREEMOS ES LA RESPUESTA A LA SIGUIENTE PREGUNTA, ¿QUÉ CIUDAD CREEES QUE ES LA QUE CREEMOS QUE MERECEMOS NOSOTROS LOS CHIHUAHUENSES? DE TODA ESTA INFORMACIÓN NOS DA LA OPORTUNIDAD DE PONER 30 PALABRAS, DE TODA LA INFORMACIÓN, QUE DETONARÁ EL TRABAJO QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO PARA PODER CONSTRUIR Y MODIFICAR NUESTRO NUEVO PLAN DE DESARROLLO URBANO, QUE SENTARÁ LAS BASES PARA QUE SEA UN PLAN DE DESARROLLO URBANO, EN DONDE NO SOLO LOS EXPERTOS ESTÉN PARTICIPANDO, PORQUE NO SOLO LOS EXPERTOS SON LOS QUE CONSTRUYEN UNA CIUDAD, LA CIUDAD LA CONSTRUIMOS TODOS. Y ENTONCES ESTE ESPACIO Y ESTE EJERCICIO QUE HACE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, FOMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DESDE ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO.”

AL CONCLUIR LAS PARTICIPACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA AL PLENO QUE HA RECIBIDO INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EL SENTIDO DE QUE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CORRESPONDENCIA Y EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y QUE ASÍ CORRESPONDAN, SEAN TURNADOS A LA COMISIÓN O A LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES COMPETENTE, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSTERIOR DICTAMEN, LUEGO INFORMA QUE SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR, ASÍ SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN SUSTITUCIÓN DE LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, QUIEN DECLARA FORMALMENTE CERRADA ESTA SESIÓN ORDINARIA, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JAVIER SÁNCHEZ HERREERA
PRESIDENTE MUNICIPAL EN SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO